ANÁLISIS DEL SECTOR	Código:	8-GPT-F-14
	Versión:	2.1
	Fecha:	feb-2020

FONDO ADAPTACIÓN

OBJETO:

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO ADAPTACION, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Bogotá. Abril de 2026

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales". La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la cual entre sus funciones contempla: "(…) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)", razón por la cual, dicha entidad creo la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" que tiene por objeto, entre otras cosas, "(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)".

De allí que el presente documento se estructure conforme la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión V2, publicada el 15 de agosto de 2025 y actualizada el 19 de agosto de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se entenderá como sector al conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado, de manera que el Estudio permita identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Por tal motivo y con la finalidad de seguir las recomendaciones dadas por la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) al Gobierno Nacional respecto de promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, la complejidad del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Conforme lo anterior, el **FONDO ADAPTACIÓN** en busca de optimizar el proceso de contratación y lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, pretende por medio del presente documento, generar las herramientas necesarias para entender el mercado asegurador desde sus aspectos generales, económico, técnico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad, además de conocer la oferta y la demanda de este servicio en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. CONTEXTO ECONÓMICO:

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

En ese orden de ideas, los patrones de demanda del consumidor están cambiando, razón por la cual, las cadenas de suministro globales están rediseñándose y en consecuencia la intervención de los gobiernos es cada vez más profunda y las empresas deben adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

En ese sentido, es de precisar que la actividad económica está dividida en sectores económicos y los cuales se refieren a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, que guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente a continuación:

Tabla 1. División de la economía

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la casa, la piscicultura y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	▪ Sector Minero ▪ Sector Construcción ▪ Sector Industria Manufacturera ▪ Sector eléctrico, gas y vapor

	Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e Industrial de trasformación. • **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo. • **Industrial de trasformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	▪ Sector Transporte ▪ Sector Comunicaciones ▪ Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles ▪ Sector Financiero

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

1.1.1. Sector Terciario o de Servicios

El sector terciario es considerado como no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

En ese sentido, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su particularidad. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.[1]
- **Sector comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.

Consecuente con lo anterior y con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado, el **FONDO ADAPTACIÓN** identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Específicamente, se trata del sector **SEGUROS**.

Es importante mencionar que, dentro del ámbito organizacional, en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)[2], las personas jurídicas -compañías de seguros que pueden desarrollar el objeto del proceso de selección se clasifican en los siguientes códigos que desarrollan actividades de seguros:

- **Actividades Financieras y de Seguros**

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 Grupo: Seguros y Capitalización

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos
[2] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Tabla 2. Grupo Seguros y Capitalización (651)

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
65			**Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social**
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
		6514	Capitalización
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones
		6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)
		6532	Régimen de ahorro individual (RAI)

Fuente: DANE - Estructura detallada CIIU 4A.C

6511 Clase: Seguros generales
6512 Clase: Seguros de vida

Tabla 3. División de los seguros

6511	**Seguros generales**	Incluye: La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo. Excluye:

		- La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la clase 6513, «Reaseguros».
6512	**Seguros de vida**	Incluye: - Los seguros de vida individual. - Los seguros colectivos de vida. - Los seguros de exequias, entre otros. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en el código 6513, «Reaseguros».

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Ahora bien, con respecto al clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos hasta el tercer nivel, así:

Tabla 4. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "*(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones aquí señaladas.

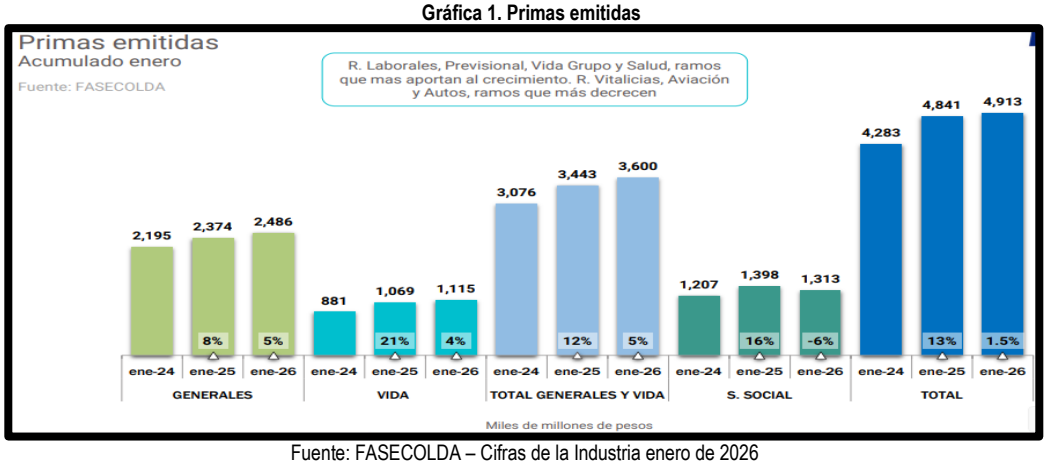
1.1.2. Comportamiento del Sector Asegurador[3]

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación en materia de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Dr. Arturo A. Nájera:

Gráfica 1. Primas emitidas

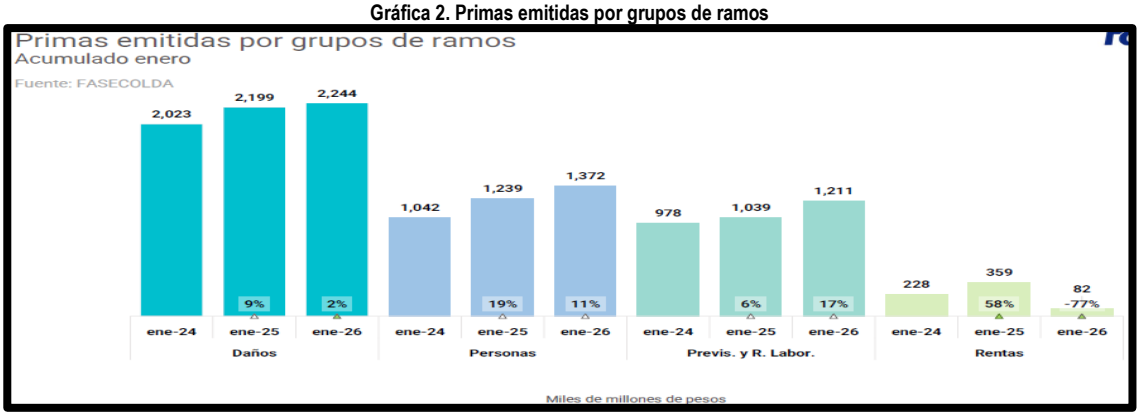


Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria enero de 2026

[3] https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

En el comportamiento de primas emitidas por ramos se evidencia que en seguros generales estas fueron por 2.486 miles de millones de pesos, es decir, que incrementaron en un 5%, igualmente sucedió con los seguros de vida en donde se vio un incremento del 4%, es decir, que las primas de estos seguros fueron por 1.115 miles de millones de pesos, frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

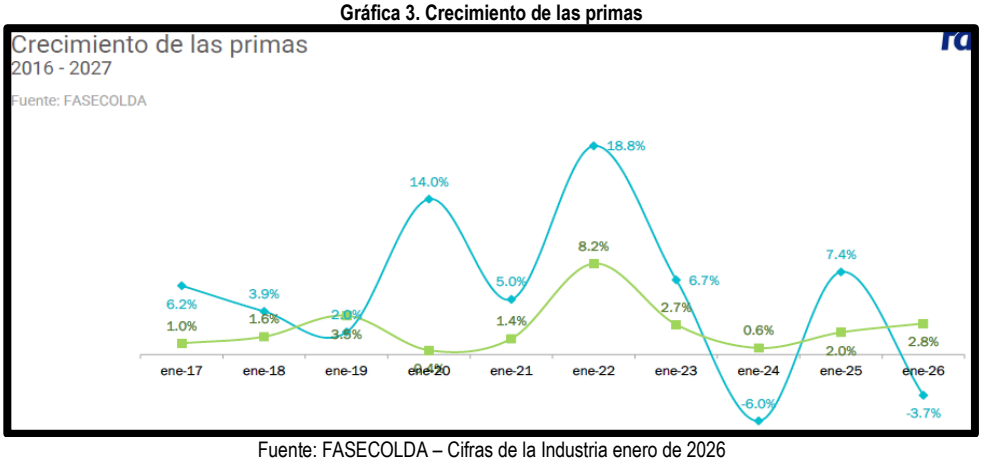
Gráfica 2. Primas emitidas por grupos de ramos



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria enero de 2026

En el comportamiento del sector respecto de las primas emitidas por grupos de ramos se evidencia que tanto en daños como personas se presentó un aumento frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior, en donde la emisión de primas en seguros de Daños incrementó un 2%, es decir a 2.244 miles de millones de pesos y en los seguros de personas fue del 11%, es decir, a 1.372 miles de millones de pesos.

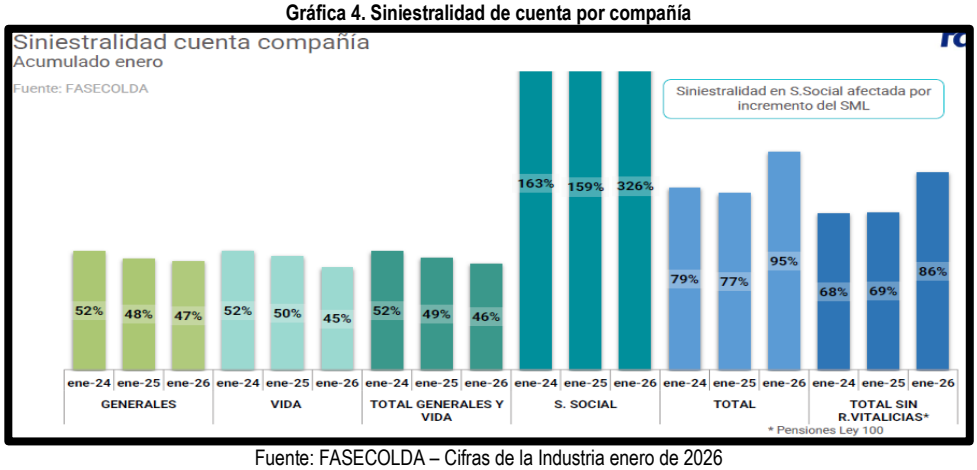
Gráfica 3. Crecimiento de las primas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria enero de 2026

La gráfica muestra que la variación real en el crecimiento de las primas fue del -3.7% descontando la inflación anual al corte del mes de cada período y la variación respecto del PIB fue del 2.8%.

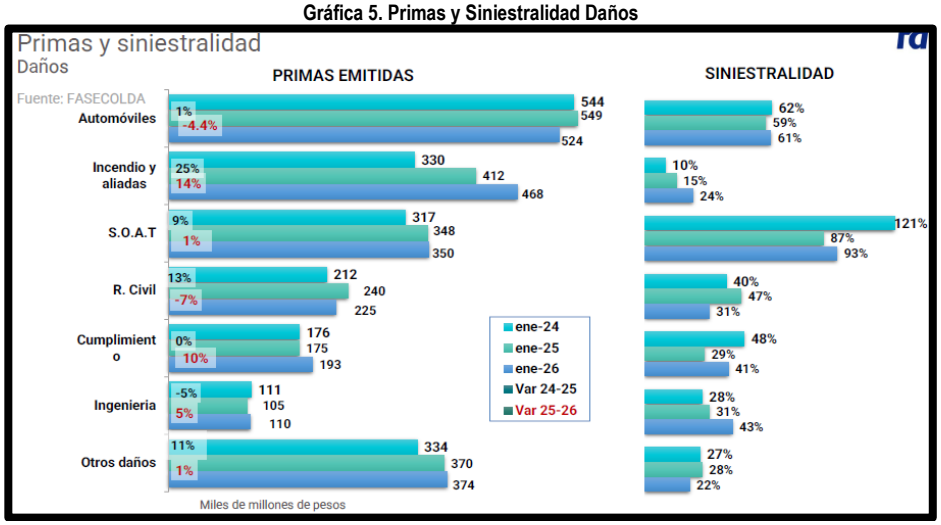
Gráfica 4. Siniestralidad de cuenta por compañía



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria enero de 2026

Se evidencia que en la siniestralidad acumulada para los ramos de vida fue del 45%, es decir, que disminuyó en comparación con el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

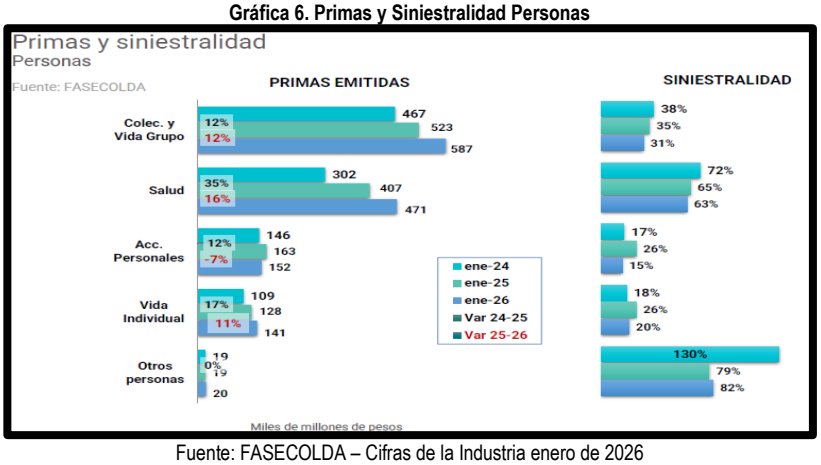
Gráfica 5. Primas y Siniestralidad Daños



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria enero de 2026

En el comparativo de primas frente a la siniestralidad, se evidencia que el ramo de Automóviles presentó primas emitidas de 524 mil de millones de pesos, es decir, se dio una variación del -4.4% frente a una siniestralidad incurrida del 61,00%, el ramo de incendio y aliadas tuvo una variación del 14%, es decir, 468 mil de millones de pesos en primas emitidas frente a una siniestralidad del 24% y en tercer lugar se tiene soat con una variación del 1% en primas emitidas frente a una siniestralidad de 93% frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Gráfica 6. Primas y Siniestralidad Personas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria enero de 2026

En el comparativo de primas frente a la siniestralidad, a continuación, se detalla la información del ramo de Vida Grupo, en donde las primas emitidas fueron de 587 mil de millones de pesos, es decir, se dio una variación del 12% frente a una siniestralidad incurrida del 31%.

1.1.3. Variables Económicas que afectan el Sector:

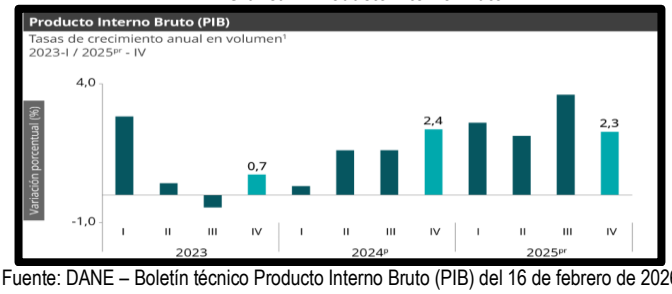
a. Producto Interno Bruto[4]

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

4 DANE Boletín Técnico Producto Interno Bruto. Recuperado: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Así las cosas, de conformidad con el boletín técnico del DANE, en el tercer trimestre el Producto Interno Bruto crece 2.6% respecto al año 2025.

Gráfica 7. Producto Interno Bruto



Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 16 de febrero de 2026

- **Dinámica por actividades económicas**

Tabla 5. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 16 de febrero de 2026

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

- **Actividades financieras y de seguros**

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 6. Actividades financieras y de seguros

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 16 de febrero de 2026

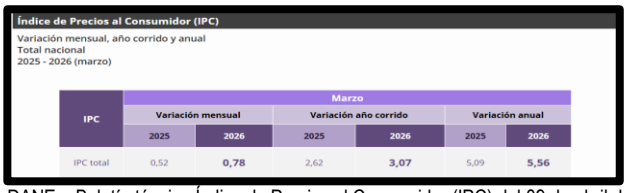
Conforme lo anterior, se concluye que las actividades financieras y de seguros ha incrementado en el país y donde como se resultado se evidencia que incrementa la demanda y el crecimiento del mercado asegurador (penetración del PIB).

A su vez, igualmente se tiene que el crecimiento económico sectorial (como el de finanzas y seguros) y la estabilidad macroeconómica afectan los costos de los seguros, ya que la siniestralidad y los costos operativos se ajustan al entorno económico, llevando a las aseguradoras a buscar un equilibrio entre precios y riesgos, en donde se pueda contar con precios de primas más precisos que permitan solventar los posibles siniestros que se puedan llegar a presentar en la vigencia contratada.

b. Índice de precios al consumidor

El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Gráfica 8. Actividades financieras y de seguros



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 09 de abril de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que, en el mes de marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

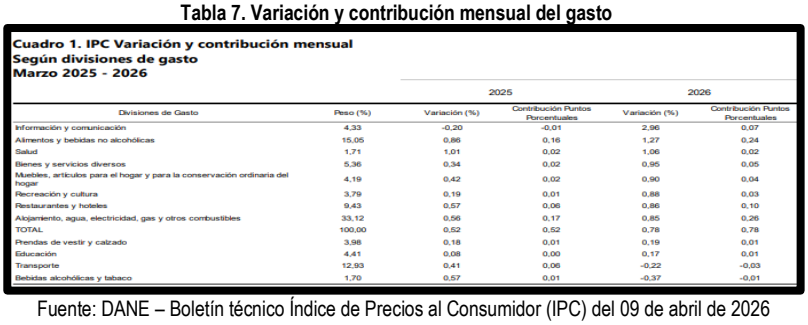
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Tabla 7. Variación y contribución mensual del gasto



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 09 de abril de 2026

A manera de conclusión, se tiene que el IPC influye de manera directa en el valor de las primas que cobran las compañías de seguros a los tomadores de seguros, en la medida que al reflejarse un aumento general de precios (costos de reparación, insumos, salarios), no existe una alternativa diferente para las aseguradoras que incrementar los costos con la finalidad de contar con las reservar necesarias para cubrir los siniestros y los costos operativos que intervienen en la ejecución de la actividad aseguraticia.

c. Salario mínimo

El estudio compilado en el libro "Incumplimiento con el Salario Mínimo en América Latina el Peso de los Factores Económicos e Institucionales" de los autores, Andrés Marinakis, Carmen Bueno, Mario Daniel Velásquez, Juan Diego Trejos, Juan José Díaz, Alberto Riella, Paola Mascheroni e Ivone Perazzo, de la Organización Internacional del Trabajo de 2014, indica que la discusión de los reajustes del salario mínimo suele ser muy apasionada en los países de la región, pero una vez efectuados los aumentos el asunto pasa a un segundo plano hasta que llega el momento del siguiente ajuste. Esta aproximación podría hacer suponer que el cumplimiento con el salario mínimo no presentaría mayores problemas. Pero se trata de una óptica equivocada.

Una revisión de los indicadores disponibles concluye que existen problemas de incumplimiento con este. Una posibilidad es que se considere que el incumplimiento no es factible de reducir dado que el salario mínimo se fijó en niveles muy altos para determinados segmentos de la economía. De acuerdo con esta última perspectiva, que los salarios mínimos sean altos en relación con los salarios promedio de la economía sería un factor que contribuye a la elevada incidencia del empleo informal en muchos países (OCDE, 2014) y, en consecuencia, si el nivel relativo del salario mínimo fuera más bajo, el funcionamiento del mercado del trabajo sería mejor. Esta visión no debería llevar al extremo: si el salario mínimo estuviese situado muy por debajo de los salarios promedios de una economía, perdería toda utilidad como instrumento capaz de garantizar un piso mínimo salarial digno a los trabajadores.

Desde una perspectiva institucional es factible una mirada complementaria a las anteriores. Tal como sucede con toda legislación y regulación, el cumplimiento con el salario mínimo requiere de un sistema extendido de inspecciones a establecimientos que apliquen multas y sanciones en forma efectiva y que resulten ser disuasivas para el empleador. En un artículo pionero en la materia, Ashenfelter y Smith (1979) efectuaron el cálculo económico del cumplimiento con el salario mínimo en los Estados Unidos, comparando el castigo esperado (que está en función de la probabilidad de ser encontrado en situación de incumplimiento y del monto de la multa) con el beneficio esperado de no ser detectado (que está en función de la probabilidad de ser inspeccionado y del ahorro por pago de un salario inferior al mínimo).

En ese estudio, como en otros que siguieron esa misma línea (Weil, 2005), se concluye que se requiere de una institucionalidad efectiva (con inspección, multas y sanciones y diligencia en su aplicación) para mejorar los niveles de cumplimiento con el salario mínimo, incluso en un país como los Estados Unidos, donde este se encuentra en un nivel relativamente bajo.

De conformidad con lo establecido en Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Ministerio de Trabajo, se fijó transitoriamente el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO ($1.750.905) pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23,7% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo, el auxilio de transporte para el año 2026 será de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) pesos mensuales, recordándose que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva, en donde los aumentos anuales en la última década han sido entre un 3,5% y un 23.70%, con especial énfasis en el vigente para el 2026, el cual ha sido el incremento más elevado en el salario mínimo.

Tabla 8. Variación del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia

Año	Salario mínimo	Variación porcentual	Auxilio de transporte	Variación porcentual
2026	$1.750.905	23.70%	$249.095	24.54%
2025	$1.423.500	9.53%	$200.000	23.45%
2024	$1.300.000	12.00%	$162.000	15.22%
2023	$1.160.000	16.00%	$140.606	20.00%
2022	$1.000.000	10.70%	$117.172	10.07%
2021	$908.526	3.50%	$106.454	3.50%
2020	$877.803	6.00%	$102.854	6.00%
2019	$828.116	6.00%	$97.032	10.00%
2018	$781.242	5.90%	$88.211	6.09%
2017	$737.717	7.00%	$83.140	5.00%
2016	$689.455	7.00%	$77.700	5.00%
2015	$644.500	4.60%	$74.000	2.77%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Conforme lo anterior, se tiene que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente influye directamente en los seguros en Colombia, aumentando el costo de pólizas indexadas como el SOAT, seguros de vida o accidentes personales, generando el incremento de los costos administrativos al interior de las compañías de seguros y generando un "efecto dominó" que incrementa tarifas finales para los tomadores de seguros, especialmente en seguros obligatorios y de componente laboral.

d. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)[5]

5 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube".

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.

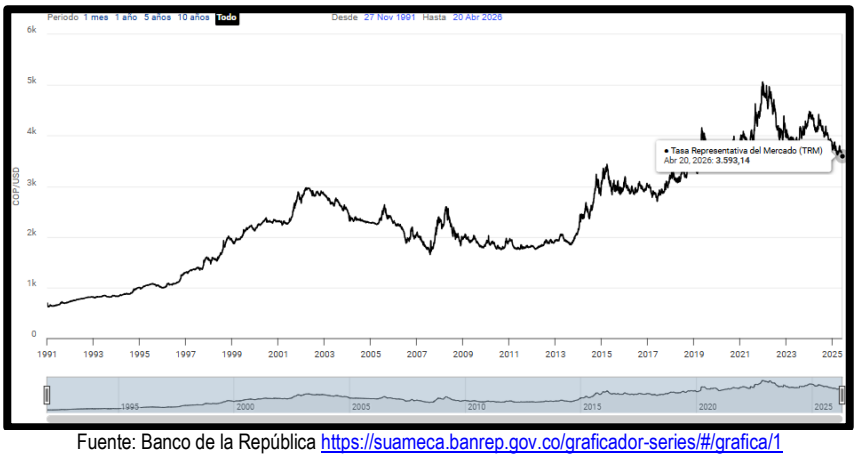
La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

La metodología utilizada por el Banco de la República para el cálculo de la TRM se encuentra establecida en la Circular Reglamentaria DODM – 146 de 2015, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales establecidos para tal fin.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM ha registrado en el último semestre.

Gráfica 9. Tasa Representativa del Mercado (TRM) en el último semestre



Fuente: Banco de la República https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1

CAPÍTULO II
ASPECTOS REGULATORIOS

2.1. NATURALEZA DEL SECTOR

La naturaleza del sector seguros se basa en el principio de transferencia y gestión de riesgos y consiste en el mecanismo a través del cual una Compañía de seguros a través del pago de una prima se compromete a indemnizar al asegurado por las pérdidas que se encuentren amparadas en una póliza de seguros, es decir, que es un negocio jurídico denominado contrato de seguro, por medio del cual se cumple una función indemnizatoria y financiera la cual está fundamentada en la previsión, la estabilidad y la solidaridad, operando como un mercado libre y regulado donde se captan recursos y se forman reservas para garantizar el pago de obligaciones futuras e inciertas en caso de la materialización del riesgo, es decir, el siniestro.

2.2. EL CONTRATO DE SEGURO

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "*El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

a. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los intereses patrimoniales del **FONDO ADAPTACIÓN**, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

El código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Tabla 9. Características y elementos del contrato de seguro

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

	1. Razón social, registro de información fiscal (discriminación de valores prima, impuestos), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones, los cuales deberán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de esta. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Código de Comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este el artículo 1058 del Código de Comercio. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Llevar a cabo todas las medidas de cuidado necesarias para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar o para reducir el impacto ante la materialización del siniestro. e. Dar aviso del siniestro a la aseguradora dentro del plazo estipulado por la Ley (artículo 1076 Código de Comercio) y/o las condiciones particulares pactadas por las partes. f. Probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. g. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación de acuerdo con las condiciones pactadas para cada seguro.
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros:

	a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, así mismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Gráfica 10. Tipos de seguros de acuerdo con su actividad



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

2.3. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2) **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos

dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[6]

Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La Circular Básica Jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

Estatuto Tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

[6] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

a. La Normativa Local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

b. Buena Fe

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella "se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación negocial al punto que se le conoce como "ubérrima buena fe (uberrimae fides)" o "máxima buena fe (utmost good faith)". En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

2.4. GREMIOS Y ORGANISMOS REGULADORES DEL SECTOR

a. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo".

b. Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

CAPÍTULO III
ASPECTOS TÉCNICOS

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del FONDO ADAPTACION, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

3.1.1. Alcance del Objeto

Los seguros requeridos por el **FONDO ADAPTACIÓN**, deberán tener por objeto, el siguiente:

TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la Entidad o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del FONDO ADAPTACIÓN.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del FONDO ADAPTACIÓN., causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el FONDO ADAPTACION como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro

documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales el FONDO ADAPTACIÓN. sea o deba ser legalmente responsable.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extiende el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

AUTOMÓVILES

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

Amparar a todos los vehículos de propiedad del FONDO ADAPTACION bajo su responsabilidad, tenencia, control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al FONDO ADAPTACIÓN provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

El **FONDO ADAPTACIÓN** y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones.

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las especificaciones técnicas, que corresponden a las indicadas en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del **Formato No. 3** "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias" del pliego de condiciones.

Las pólizas objeto de contratación son:

GRUPO UNO
SEGURO TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
SEGURO DE AUTOMÓVILES
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
GRUPO DOS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

NOTA 1: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el (os) ramo (s) objeto de contratación, de conformidad con el (os) grupo (s) para el (os) cual (es) presenta oferta.

CAPÍTULO IV
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.09).

Este instrumento tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas, diseñadas para apoyar a las entidades del estado colombiano en la identificación de oportunidades que permitan la generación de valor, la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento y la definición de estrategias eficientes para la adquisición de bienes y servicios. Además, el MAE versión 3.0, promueve el desarrollo de capacidades de gestión en los procesos de compra, en línea con los principios de la democratización de la compra pública.

Gráfica 11. Modelo de Abastecimiento Estratégico



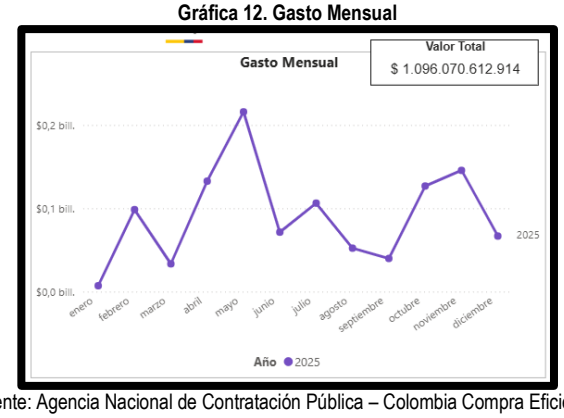
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.1. CIFRAS TOTALES DE VENTAS

4.1.1. Herramienta Análisis de la Demanda

Se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la demanda) para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en la categoría 841315 y 841316, cuyo resultado arroja que en dicho periodo el valor del gasto fue de $ 1.096.070.612.914.

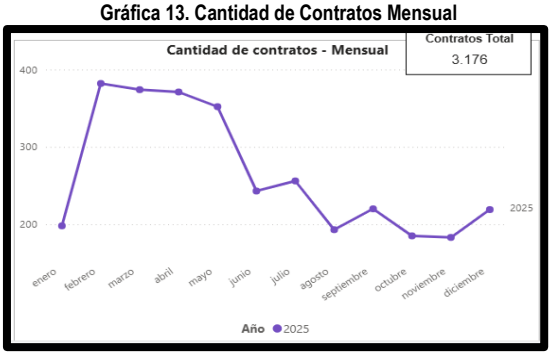
Gráfica 12. Gasto Mensual



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Lo anterior, conlleva a que se hayan suscrito 3.176 contratos, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad de cubrir no solo a las Entidades Estatales sino a las Privadas, contra la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones.

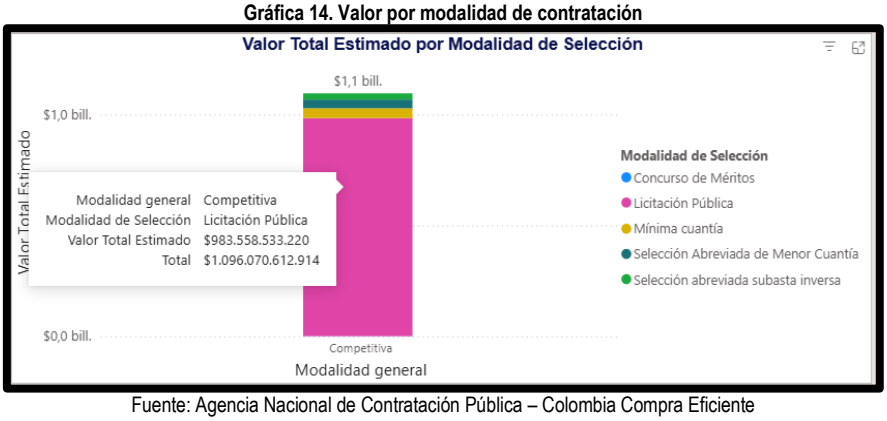
Gráfica 13. Cantidad de Contratos Mensual



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Del total de la contratación se evidencia que la Licitación Pública ocupa el primer lugar con $983.558.533.220, la contratación por mínima cuantía fue por valor de $44.155.231.265 y la selección abreviada de menor cuantía fue por $39.157.077.886.

Gráfica 14. Valor por modalidad de contratación



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO V
ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso por lo que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

5.1. ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

El **FONDO ADAPTACIÓN** ha adelantado los siguientes procesos para contratar sus pólizas:

Tabla 10. Procesos de contratación en seguros del Fondo Adaptación

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	LINK
FA-SAMC-F-S-003-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del FONDO ADAPTACION, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le	503 499 365	$ 255.509.800	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7134550&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual			
FA-LP-F-S001-2024	Licitación Pública	Contratar la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos de los servidores del Fondo Adaptación	548	$ 1.530.603.014	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6124176&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-MC-F-S-001-2024_1	Mínima Cuantía	Contratar la póliza de seguro de automóviles y el seguro obligatorio soat de los vehículos de propiedad del fondo adaptación, y de aquellos por los cuales fuere legalmente responsable	366	$ 2.138.724	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5544329&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-LP-F-S-001-2023	Licitación Pública	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del FONDO ADAPTACIÓN, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	365 368 398	$ 989.183.216 $ 264.942.523	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3835568&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-MC-F-S-001-2023	Mínima Cuantía	Contratar la póliza de seguro de automóviles y el seguro obligatorio SOAT de los vehículos de propiedad del fondo adaptación, y de aquellos por los cuales fuere legalmente responsable	365	$ 2.223.403	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3803055&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-MC-F-S-007-2022	Mínima Cuantía	Adquisición del SOAT para el vehículo de propiedad del Fondo Adaptación.	365	$ 558.500	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3027556&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-MC-F-S-001-2022	Mínima Cuantía	Adquisición del seguro de vehículo todo riesgo para el automóvil del FONDO ADAPTACIÓN.	365	$ 1.756.440	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2838095&isFromPublicArea=True&isModal

					=true&asPopupView=true
FA-LP-F-S-002-2021	Licitación Pública	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del fondo adaptación, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	365	$1.171.202.672	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1833708&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-LP-F-S-001-2020	Licitación Pública	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del fondo adaptación y de los que sea o fuere legalmente responsable el fondo y que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad	280	$603.803.703,94	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1156701&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FA-MC-F-S-006-2020	Mínima cuantía	Contratar la póliza segura de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT para vehículo de placas OCK103	365	$390.050	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FA-SAMC-F-S-002-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros del Fondo Adaptación	115	$318.681.902	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1003902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros – Información extraída de la Plataforma Secop II

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Bajo ese entendido y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el **FONDO ADAPTACIÓN** corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

3.1. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

En ese orden de ideas, y con el propósito de establecer parámetros para la estructuración del proceso de contratación, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde se identificaron procesos similares llevados a cabo por diferentes entidades públicas. El objetivo era encontrar experiencias de contratación similares al objeto que el **FONDO ADAPTACIÓN** pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

Tabla 11. Procesos de contratación de seguros de otras entidades estatales

Entidad Contratante	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
No. de proceso	SCJ-SIF-LP-1-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable la entidad y la póliza de accidentes personales que amparen a los ciudadanos que realicen actividades pedagógicas en el marco del cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 de 2016
Valor	$ 32.122.340.618
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Entidad Contratante	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
No. de proceso	LP-UNP-037-2025

Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de contratar las pólizas de seguros todo riesgo daños materiales, manejo global entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, automóviles y seguro obligatorio por accidentes de tránsito - soat de la Unidad Nacional de Protección - UNP
Valor	$ 3.950.393.836
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Entidad Contratante	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
No. de proceso	SDH-LP-0001-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda, que estén bajo su responsabilidad, custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Secretaría en el desarrollo de su actividad siempre y cuando la aseguradora adjudicataria cuente con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera
Valor	$ 18.955.778.523
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Entidad Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
No. de proceso	INS-LP-001-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Adquirir el programa de seguros del instituto nacional de salud INS, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar, en virtud de disposición legal o contractual, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Valor	$ 1.354.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Entidad Contratante	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
No. de proceso	UNGRD-SAMC-001-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Amparar los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales actuales y futuros, de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad
Valor	$ 185.394.355
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Entidad Contratante	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
No. de proceso	0070007711
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Adquirir pólizas de seguros del Distrito
Valor	$ 11.415.365.703
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros – Información extraída de la Plataforma Secop II

CAPÍTULO VI
ESTUDIO DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen las pólizas de seguros que requiere contratar el **FONDO ADAPTACIÓN.**

En ese sentido, el sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

a) **Reales:** Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

b) **Patrimoniales:** Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Actualmente, se encuentran autorizadas[7] para operar en Colombia 49[8] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida, de las cuales 28 son de seguros generales y 21 especializadas en los ramos de vida y en donde 2 de ellas corresponden a cooperativas, como se detalla a continuación:

Tabla 12. Compañías de Seguros Generales (28) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

NIT	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros S.A.**	860026182-5	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Bogotá D.C.	
2	**Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**	860524654-6	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	

[7] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[8] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

3	**Axa Colpatria Seguros S.A.**	860002184-6	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	AXA COLPATRIA
4	**BBVA Seguros Colombia S.A.**	800226098-4	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Bogotá D.C.	BBVA Seguros
5	**Berkley International Seguros Colombia S.A.**	900814916-1	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	Bogotá D.C.	Berkley
6	**Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**	900200435-3	Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto, Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	Cardif
7	**Chubb Seguros Colombia S.A.**	860026518-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial.	Bogotá D.C.	CHUBB

8	**Coface Colombia Seguros De Crédito S.A.**	900679634-9	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	Bogotá D.C.	
9	**Colmena Seguros Generales S.A.**	901521912-6	Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Bogotá D.C.	
10	**Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**	860070374-9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	Bogotá D.C.	
11	**Compañía Mundial de Seguros S.A.**	860037013-6	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
12	**Everest Compañía De Seguros Generales Colombia S.A.**	901839751-3	Incendio, Terremoto, Minas y Petróleo, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Seguros Educativos.	Bogotá D.C.	
14	**HDI Seguros Colombia S.A.**	860039988-0	Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación,	Bogotá D.C.	

			Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos, Autos, Soat, hogar, Salud.		
15	**JMalucelli Travelers Seguros S.A.**	900488151-3	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
16	**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**	860028415-5	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales, seguros de automóviles.	Bogotá D.C.	

17	**La Previsora S.A. Compañía de Seguros**	860002400-2	Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Bogotá D.C.	PREVISORA SEGUROS
18	**Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**	891700037-9	Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo Educativo, Agrícola, Desempleo.	Bogotá D.C.	MAPFRE
19	**Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales**	860002527-9	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	NACIONAL SEGUROS
20	**Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.**	901849037-5	Automóviles, responsabilidad civil.	Bogotá D.C.	Quálitas COMPAÑÍA DE SEGUROS

21	**SBS Seguros Colombia S.A.**	860037707-9	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos, Accidentes, Salud, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
22	**Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior.**	860009195-9	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
23	**Seguros Alfa S.A.**	860031979-8	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo.	Bogotá D.C.	
24	**Seguros Comerciales Bolívar S.A.**	860002180-7	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Bogotá D.C.	
25	**Seguros del Estado S.A.**	860009578-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria	Bogotá D.C.	

			Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.		
26	**Seguros Generales Suramericana S.A.**	890903407-9	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar.	Medellín (Antioquia)	Seguros | sura
27	**Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A.**	811019190-7	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	Medellín (Antioquia)	solunion
28	**Zurich Colombia Seguros S.A.**	860002534-0	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción, Accidentes Personales, Vida Grupo	Bogotá D.C.	ZURICH

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con información pública de Fasecolda en su portal web

Tabla 13. Compañías de Seguros de Vida (21) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros de Vida S.A.**	860027404-1	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	Allianz
2	**Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901880351-3	Vida y exequial.	Bogotá D.C.	AndinaVida seguros
3	**Asulado Seguros de Vida S.A.**	901660669-6	Renta vitalicia, previsional.	Medellín (Antioquia)	asulado
4	**Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**	860002183-9	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia.	Bogotá D.C.	AXA COLPATRIA
5	**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**	800240882-0	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	BBVA Seguros
6	**BMI Colombia Compañía de Seguros De Vida S.A.**	901061386-7	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.	Bogotá D.C.	BMI
7	**Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.**	800226175-3	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	Colmena Seguros

8	**Compañía de Seguros Bolívar S.A.**	860002503-2	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional.	Bogotá D.C.	
9	**Compañía de Seguros Colsanitas S.A.**	901469580-2	Arl, Vida grupo, Accidentes Personales, Salud.	Bogotá D.C.	
10	**Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.**	860022137-5	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.	Bogotá D.C.	
11	**EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901716047-8	Vida grupo y Accidentes personales.	Bogotá D.C.	
12	**La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**	830008686-1	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.	Bogotá D.C.	
14	**Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**	830054904-6	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia	Bogotá D.C.	
15	**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**	860002398-5	Seguro de Desempleo, Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100.	Bogotá D.C.	

16	**Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.**	860038299-1	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.	Bogotá D.C.	
17	**Positiva Compañía de Seguros S.A.**	860011153-6	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.	Bogotá D.C.	
18	**Seguros de Vida Alfa S.A.**	860503617-3	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	
19	**Seguros de Vida del Estado S.A.**	860009174-4	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.	Bogotá D.C.	
20	**Seguros de Vida Suramericana S.A.**	890903790-5	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.	Medellín (Antioquia)	
21	**Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A.**	860002504-1	Seguros de Vida	Bogotá D.C.	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con información pública de Fasecolda en su portal web

En ese orden de ideas, a continuación, se relacionan las compañías de seguros que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales:

Tabla 14. Compañías de seguros que suscriben riesgos de entidades estatales

NO.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
12	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
14	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo, por lo tanto, de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

Gráfica 15. Ciclo de la actividad aseguradora expedición



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:

Gráfica 16. Ciclo de la actividad aseguradora siniestros

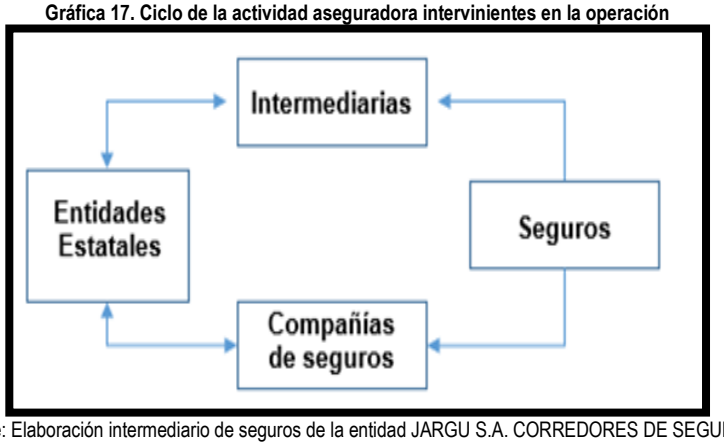


Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CADENA DE SUMINISTRO

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.

Gráfica 17. Ciclo de la actividad aseguradora intervinientes en la operación



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CAPÍTULO VII
ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;

b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Gráfica 18. Costos del seguro



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

7.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones técnicas básicas obligatorias que integran las pólizas de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que las pólizas sean distintas de las demás

entidades públicas y por lo tanto se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

7.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

La liberalidad de tarifas permite a las compañías de seguros que ofrezcan tasas conforme sus políticas internas de suscripción, por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas a factores tales como: la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

7.3. ANÁLISIS DE CONDICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON EL COSTO DE LOS SEGUROS

Existen múltiples factores que inciden en la tasa de prima del seguro que otorga las compañías aseguradoras en su oferta económica. El sistema de tarifación de cada compañía aseguradora tiene como objetivo la obtención de primas equitativas para cada riesgo, teniendo siempre en cuenta que la solvencia del ente asegurador debe estar garantizada. Esta tasa comercial incluye factores[9] como:

- La prima pura (PP) de riesgo es la requerida para absorber el costo de los siniestros y no incluye ningún otro costo más que el de los reclamos; representa el costo estimado de las reclamaciones y es el elemento más importante en la tarifación. La prima pura es una medida del gasto por siniestros por unidad de exposición y corresponde al valor necesario para cubrir el costo esperado atribuible exclusivamente a las reclamaciones que genera el riesgo cubierto.

[9] FACTORES DE RIESGO Y CÁLCULO DE PRIMAS MEDIANTE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE Carlos Bousoño Calzón Antonio Heras Martínez - Piedad Tolmos Rodríguez-Piñero – FUNDACION MAPFRE 2008

- Recargo por seguridad sobre la prima pura de riesgo el cual se considera porque no se dispone de una cartera infinita para recuperar los siniestros y porque la información estadística no es totalmente fiable, por lo tanto, se constituye una reserva técnica que permite hacer frente a las desviaciones imprevistas de la siniestralidad que pueden comprometer la solvencia.
- Recargo para gastos de gestión interna (destinado a cubrir los gastos de administración y gestión), un recargo para gastos de gestión externa (destinado a cubrir los gastos de producción como convenios de reaseguro automáticos y facultativos) y un recargo para beneficios, obteniéndose así la prima comercial o de tarifa.

Lo anterior nos da como resultado la prima o tasa comercial la cual debe cumplir con tres principios así:

- El principio de equidad el cual indica que las primas pagadas por los asegurados deben ajustarse al riesgo, lo que implica la adecuada selección de los factores de riesgo y la precisión del proceso de cálculo de las tarifas.
- El principio de solidaridad se refiere al pago de una prima idéntica por parte de los asegurados pertenecientes a un grupo homogéneo.
- El principio de suficiencia pretende que la cuantía total de los ingresos por primas de la empresa aseguradora sea suficiente para hacer frente a los siniestros.

Debido a que en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, la compañía aseguradora debe realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, por lo que realiza un análisis del riesgo a asegurar para las pólizas solicitadas y la siniestralidad propia de la industria en general. Adicionalmente se verifica las condiciones del mercado reasegurador, junto con sus políticas de suscripción de acuerdo y estrategias comerciales.

Adicional, la aseguradora considera los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares cualidades del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como los aspectos objetivos del riesgo que se relacionan con las condiciones físicas de los mismos que lo hacen más o menos azaroso, por lo que un mal riesgo físico se puede neutralizar cobrando más prima; un mal riesgo moral no se compensa con nada.

7.4. LA SINIESTRALIDAD PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA

La siniestralidad constituye el factor más importante para considerar la prima pura de riesgo. Por ello, este análisis en primera medida considera la experiencia siniestral propia de la aseguradora frente al ramo, es decir, las estadísticas de siniestralidad correspondientes a los siniestros pagados y en reserva que la aseguradora tiene durante cierto periodo de tiempo que corresponde habitualmente a la generada durante los últimos 3 a 5 años.

Es de precisarse que las aseguradoras realizan múltiples análisis de siniestralidad con el fin de ajustar sus tasas acordes al riesgo que van a asumir.

Igualmente, existen eventos que por su severidad afectan la siniestralidad del sector generando aumentos en la tasa de prima de seguro, por lo que se debe tener en consideración el nivel de exposición de la actividad el cual es alto y por tanto difiere de un seguro de vida grupo que manejan otras entidades estatales.

Conforme lo anterior, se precisa que la siniestralidad de la Entidad se encuentra detallada en el Anexo No. 5-1 y 5-2 y la siniestralidad en general del mercado es la siguiente:

Tabla 15. Siniestralidad (pagada e incurrida) de las compañías de seguros

	Compañías de Seguros Generales		Compañías de Seguros de Vida		Total Seguros	
	Enero		Enero		Enero	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Siniestros Pagados	767.5	781.1	688.4	-1,756.0	1,455.8	-974.9
Siniestros Incurridos	693.5	709.1	925.9	-1,118.4	1,619.3	-409.3

Fuente: FASECOLDA – Principales cifras de la Industria enero de 2026

7.5. ANÁLISIS DEL RIESGO A ASEGURAR

La aseguradora además del análisis de la siniestralidad realiza un análisis del riesgo a asegurar teniendo en cuenta los aspectos subjetivos y objetivos del riesgo.

En el caso de una entidad como el **FONDO ADAPTACIÓN**, el riesgo subjetivo tiene una directa relación con las situaciones que atañen a la gobernabilidad del país, por lo cual, los anuncios y políticas adoptadas por el Gobierno Nacional en temas financieros y sociales generan un panorama de incertidumbre constante, lo cual puede afectar los costos de los seguros, aun cuando se ha observado que en contratación de algunos ramos de seguros las aseguradoras están ofertando buenas condiciones, por su misma dinámica y competitividad.

7.6. VALORES ASEGURADOS

- **Seguros reales:**

El valor asegurado de la póliza Todo Riesgo Daños Materiales se determinó con base en la actualización de los bienes y valores asegurados de la Entidad incluyendo las inclusiones y exclusiones (bajas) de bienes muebles e inmuebles por asegurar, y en general, todos los bienes sobre los cuales ostenta interés asegurable con corte al 11 de marzo de 2026.

El valor asegurado para la póliza de Automóviles se determinó con base en las características de cada automotor a asegurar y la Guía de Valores Fasecolda vigente al momento de la estructuración del estudio de mercado

- **Seguros Patrimoniales:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"*. y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "*reales o patrimoniales*".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza. Es por eso por lo que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoamericana de Seguros, aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo".*

Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como

características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

a. ***El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
b. ***La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.***
c. *Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
d. *La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el "*Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"*, afirmó que "*El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"*

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

7.7. SOLICITUD DE COTIZACIÓN

El **FONDO ADAPTACIÓN**, a través de su corredor de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, solicitó cotización de las pólizas requeridas por la Entidad, y que son objeto del proceso contractual que se pretende adelantar, a las aseguradoras relacionadas a continuación:

- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- CHUBB DE COLOMBIA S.A.
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- HDI SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Gráfica 19. Solicitud de cotización

Asunto: ENVIO INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION E.M. – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION FONDO ADAPTACION - HT 153406

E.C 641404 - 2026
Bogotá D.C. 31 de marzo de 2026

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.	**DR. MARIA JOSE RHENALS VASQUEZ**
	DR. ANA MARÍA CORTÉS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EC	**DR. FERNANDO CORTÉS**
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	**DR. LEIDY ORJUELA**
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	**DRA. GRISEL VALENCIA PRECIADO**
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	**DR. MARÍA FERNANDA GARZÓN**
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	**DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ**
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	**DRA. LINDA TATIANA MANCERA MARTÍNEZ**
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	**DRA. SONIA RUSSI**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**DR. LORENA IBETH GONZÁLEZ CRUZ**
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**DR. JOSÉ BÁEZ**
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	**DR. HENRY BARRERA**
OTROS	

Ciudad

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION FONDO ADAPTACION - HT 153406

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de Asesores e Intermediarios de Seguros del FONDO ADAPTACION, de la manera más atenta, nos permitimos informales que nos encontramos adelantando la estructuración del nuevo proceso de contratación del programa de seguros para la vigencia 2026-2027, con un presupuesto oficial de $906.702.864, así las cosas, agradecemos nos puedan remitir cotización formal para la contratación de las diferentes pólizas según la siguiente información

	GRUPO 1		GRUPO 2
VIGENCIAS PROYECTADAS	GENERALES	AUTOMOVILES	RCSP
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	11/07/2026	13/09/2026	11/07/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	11/07/2027	13/09/2027	11/07/2027

GRUPO No. 1	
RAMO	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,473,031,866
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 101,362,231
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 1,574,394,096**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 800,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 2,300,000,000
TRANSPORTE DE VALORES	$ 300,000,000
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 7,000,000,000
AUTOMOVILES (NPK 559)	$ 194,985,000
SOAT (NPK 559)	$ 832,440

GRUPO No. 2	
RAMO	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 2,000,000,000
TOTAL GRUPO DOS	

ANEXO No. 1 RESUMEN RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

DETALLE	VALOR ASEGURADO	INDICE VARIABI ANUAL 7%
MEJORAS LOCATIVAS	$ 44,844,000	$ 3,139,(
CONTENIDOS EN GENERAL (muebles y enseres, equipo de Oficina, bienes y utiles de cafeteria y aseo, libros y divisiones modulares)	$ 68,346,260	$ 4,784,2
EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y DE COMUNICACIÓN (incluidos equipos móviles y portátiles,equipos de ayuda audiovisual, licencias y software)	$ 1,334,841,606	$ 93,438,9
SUBTOTAL DE VALORES ASEGURADOS	**$ 1,448,031,866**	**$ 101,362,2**
SUBLIMITES		
DINERO Y TÍTULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE.	$ 25,000,000	$
SUBTOTAL DE SUBLÍMITES	**$ 25,000,000**	**$**
TOTAL TRDM (TASA %o)	**$1,473,031,866**	**$101,362**



ANEXO No.2 - RELACIÓN DE AUTOM

No.	Placa	Número de Motor	Número de Chasis	Clase Vehiculo	Marca	Linea	Cilindraje	Modelo	Pas
1	NPK559	EM16R7U056PC	LJD2BA1FFS0010800	CAMIONETA	KIA	EV5	-	2025	
TOTAL									

ANEXO No.3 - RELACIÓN DE SOAT AUTOMÓVILES - FONDO

No.	Placa	Número de Motor	Número de Chasis	Clase Vehiculo	Marca	Linea	Cilindraje	Modelo	Pasajeros	Toneladas	TARIFA	PRIMA
1	NPK559	EM16R7U056PC	LJD2BA1FFS0010800	CAMIONETA	KIA	EV5	-	2025	5	0	211	$
TOTAL												

Gracias por su amable atención, quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente

Carlos Andres Valderrama Vargas
Ejecutivo de Cuenta
carlos.valderrama@jargu.com
6171411 ext. 1506
Celular 3173585677
www.jargu.com

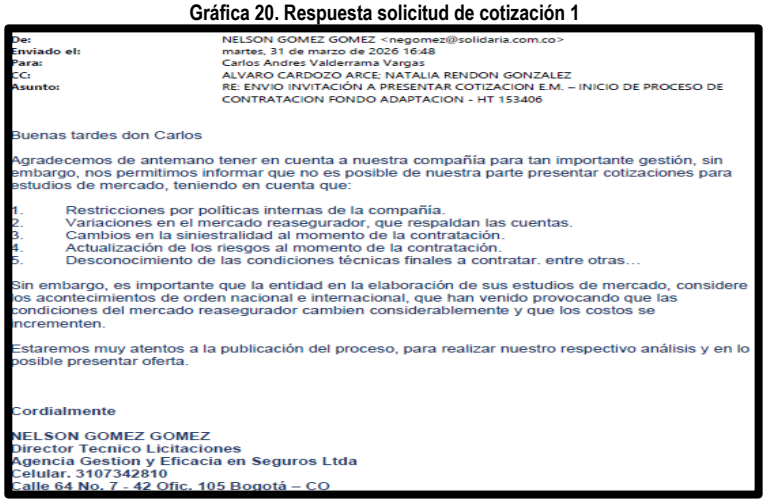
Fuente: Elaboración propia del intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

7.8. RESPUESTAS SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Las compañías de seguros no dieron respuesta a la solicitud de cotización.

a. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Gráfica 20. Respuesta solicitud de cotización 1



De: NELSON GOMEZ GOMEZ <negomez@solidaria.com.co>
Enviado el: martes, 31 de marzo de 2026 16:48
Para: Carlos Andres Valderrama Vargas
CC: ALVARO CARDOZO ARCE; NATALIA RENDON GONZALEZ
Asunto: RE: ENVIO INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION E.M. – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION FONDO ADAPTACION - HT 153406

Buenas tardes don Carlos

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras…

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

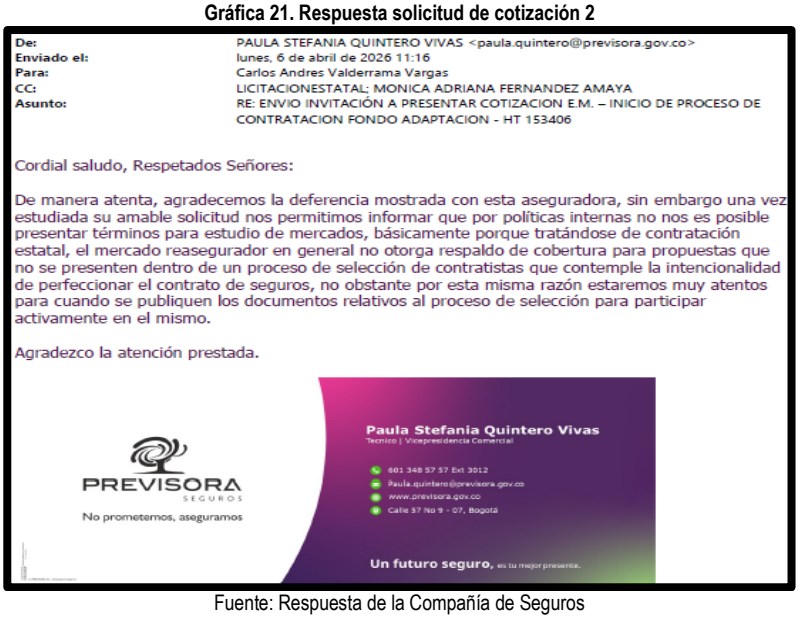
Cordialmente

NELSON GOMEZ GOMEZ
Director Tecnico Licitaciones
Agencia Gestion y Eficacia en Seguros Ltda
Celular. 3107342810
Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá – CO

Fuente: Respuesta de la Compañía de Seguros

b. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Gráfica 21. Respuesta solicitud de cotización 2



De: PAULA STEFANIA QUINTERO VIVAS <paula.quintero@previsora.gov.co>
Enviado el: lunes, 6 de abril de 2026 11:16
Para: Carlos Andres Valderrama Vargas
CC: LICITACIONESTATAL; MONICA ADRIANA FERNANDEZ AMAYA
Asunto: RE: ENVIO INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION E.M. – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION FONDO ADAPTACION - HT 153406

Cordial saludo, Respetados Señores:

De manera atenta, agradecemos la deferencia mostrada con esta aseguradora, sin embargo una vez estudiada su amable solicitud nos permitimos informar que por políticas internas no nos es posible presentar términos para estudio de mercados, básicamente porque tratándose de contratación estatal, el mercado reasegurador en general no otorga respaldo de cobertura para propuestas que no se presenten dentro de un proceso de selección de contratistas que contemple la intencionalidad de perfeccionar el contrato de seguros, no obstante por esta misma razón estaremos muy atentos para cuando se publiquen los documentos relativos al proceso de selección para participar activamente en el mismo.

Agradezco la atención prestada.

PREVISORA SEGUROS
No prometemos, aseguramos

Paula Stefania Quintero Vivas
Tecnico | Vicepresidencia Comercial
601 348 57 57 Ext 3012
Paula.quintero@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 57 No 9 - 07, Bogotá

Un futuro seguro, es tu mejor presente.

Fuente: Respuesta de la Compañía de Seguros

7.9. DETERMINACIÓN DE TASAS

De conformidad con la solicitud realizada para el presente proceso, se evidencia que solo dos (2) compañías de seguros dieron respuesta a la solicitud ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. y LA PREVISORA S.A.COMPAÑÍA DE SEGUROS, las cuales indicaron que no presentan cotizaciones o suministran tasas aplicables para la elaboración del estudio de mercado, teniendo en cuenta sus políticas internas, las variaciones que se pueden presentar en los riesgos, la siniestralidad, así como las exigencias o variaciones que pueden surgir en el mercado reasegurador para el estudio sobre la viabilidad o no de otorgar respaldo para aquellos ramos que así lo requieren. Por ello, se hace necesario que el proceso se encuentre formalmente publicado, con la finalidad de tener certeza sobre la intencionalidad y necesidad de la contratación de los seguros, adicionalmente para buscar el respaldo por parte de los reaseguradores para los seguros que así lo requieran.

En ese sentido y teniendo en cuenta la atipicidad del sector resulta importante mencionar que en seguros las condiciones y costos están determinadas por múltiples variables como (i) el análisis del riesgo a asegurar, (ii) las políticas de suscripción del ramo, (iii) el "apetito" para cada ramo de seguro por parte del mercado local e internacional, (iv) la siniestralidad específica del asegurado, del sector, del país y hasta mundial, (v) los respaldos patrimoniales y de reaseguro con que las compañías de seguros pueden asumir riesgos, (vi) los estudios actuariales elaborados por las aseguradoras para definir su política frente a la suscripción de cada ramo y de cada oferta que presenta en los procesos que participa, (VII) las estrategias de participación por parte

de las compañías de seguros interesadas, entre muchas variables que llegan a mostrar condiciones y costos totalmente diferentes, entre pólizas de seguros de un mismo ramo. Como se evidencia en el sector asegurador no es de condiciones técnicas uniformes pese a los ejercicios que se adelanten para la determinación de las tasas.

En ese orden de ideas, para la estimación del presupuesto costo del proceso de selección, tomaron algunos clientes estatales en los que JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, ha participado en la adjudicación de la contratación de pólizas de seguros relacionadas con el objeto de la presente contratación en los últimos años, para lo cual se procedió a la siguiente metodología:

a) Se tuvo en cuenta la tasa actual de las pólizas de la Entidad, las cuales fueron obtenidas del último proceso de contratación.
b) Se tuvo en cuenta tasas similares de pólizas actualmente contratadas por otras entidades. Lo anterior teniendo en cuenta que en materia de seguros no se tiene un estándar de determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por ello se evidencian condiciones técnicas, valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad muy diferentes, pues cada uno de estos factores depende de las necesidades y condiciones particulares de cada Entidad.
c) De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para determinar el costo de cada seguro se precisa que no se aplicaron diferentes métodos estadísticos que permiten realizar el análisis de las tasas, tales como la Media Armónica, la Media Acotada, la Media Geométrica, el Promedio y la Mediana Estadística. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parámetro idóneo para fijar la tasa a aplicar en la determinación del presupuesto es la Tasa Promedio, en razón a que, bajo este método estadístico, se evidenciaron las tasas más aproximadas a las actualmente vigentes en las pólizas de seguros del FONDO y a las condiciones que muestra el mercado asegurador para los ramos objeto de contratación.

Tabla 16. Determinación de tasas

FONDO DE ADAPTACIÓN
ESTUDIO DE MERCADO
TASAS PARA PROYECCION 2024

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

RAMO	ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
					TASA PROMEDIO	AUMENTO % SINIESTRALIDAD	TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
Todo Riesgo Daños Materiales	FONDO DE ADAPTACION	FA-SAMC-F-S-003-2024	$ 1,566,454,737	6.39	6.57	5%	6.90	‰
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT 1	SAMC-003-2025	$ 5,242,284,220	6.36				
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT 2	IDT-SAMC-003-2025	$ 5,242,284,220	6.12				
	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	AMB-SAF- LP-001-2025	$ 14,814,019,841	7.50		0.33		
Manejo Global Entidades Estatales	FONDO DE ADAPTACION	FA-SAMC-F-S-003-2024	$ 800,000,000	4.58	4.61	0%	4.61	%
	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA 2	CSC - LP-002-2025	$ 550,000,000	4.82				
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	INV-OF-0712-2025	$ 350,000,000	4.29				
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT 1	IDT-SAMC-003-2025	$ 80,000,000	4.90				
	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN	SA -014-2025	$ 550,000,000	4.54		-		
	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO 1	SAMC - 001-2025	$ 900,000,000	4.54				
Responsabilidad Civil Extracontractual	FONDO DE ADAPTACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FA-SAMC-F-S-003-2024	$ 2,300,000,001	1.50	1.51	0%	1.51	‰
	CATASTRO DISTRITAL	UAECD - LP-01-2025	$ 5,200,000,001	1.50				
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG- LP-001-2025	$ 17,000,000,001	1.50				
	FONCEP - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	LP-001-2025	$ 2,500,000,000	1.50				
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - FBSCGR 1	SAMC-008-2025	$ 3,300,000,001	1.51		-		
	MINISTERIO DE EDUCACION 1	SA-MEN-01-2025	$ 3,200,000,000	1.55				
Transporte de Valores	FONDO DE ADAPTACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FA-SAMC-F-S-003-2024	$ 120,000,000	0.12	0.13	0%	0.13	%
	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES 1	LP-79-2025	$ 240,000,000	0.12				
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CSAMC-3-2025	$ 120,000,000	0.13				
	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	SA-003-2025	$ 144,000,000	0.15		-		
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	LP-004-2025	$ 160,000,000	0.11				
Infidelidad y Riesgos Financieros	FONDO DE ADAPTACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FA-SAMC-F-S-003-2024	$ 7,000,000,000	1.40	1.44	0%	1.44	%
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - FBSCGR 1	SAMC-008-2025	$ 2,351,000,000	1.40				
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	UAESP-SAMC-02-2025	$ 2,100,000,000	1.45				
	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMENTO BASICO - CRA	MC-01-2025	$ 1,500,000,000	1.47		-		
	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES 3	LP-79-2025	$ 1,500,000,000	1.50				
Automoviles	FONDO DE ADAPTACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FA-SAMC-F-S-003-2024	$ 30,300,000	3.94	4.01	0%	4.01	%
	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LP-89-2025	$ 487,100,000	4.00				
	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	AMB-SAF- LP-001-2025	$ 89,700,000	4.00		-		
	CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA	CGR- SAMC-001-2024	$ 255,900,000	4.03				
	INSTITUTO DISTRITAL PARA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	SAMC-002-2025	$ 585,100,000	3.74				
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	UAESP-SAMC-02-2025	$ 511,900,000	4.36				
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	FONDO DE ADAPTACION	LICITACION PUBLICA No. FA-LP-F-S-001-2024	$ 3,000,000,000	28.56	29.93		29.93	%
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD	UNGRD -SAMC-003-2024	$ 2,000,000,000	45.00				
	TRANSMILENIO	TMSA-SAM-09-2024	$ 7,000,000,000	27.07				
	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (OFERTA 2)	AMB-SAF-LP-001-2025	$ 1,500,000,000	21.53				
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	LP-DAAL-006-2025	$ 1,610,000,000	27.48				

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado – Tasas Promedio

d) Con base en la tasa promedio aplicable a cada póliza, se llevó a cabo el cálculo del valor de la prima de los seguros, el cual resulta de multiplicar el valor asegurado de la póliza por la tasa y el número de días a contratar y se le incrementa el valor del respectivo impuesto al valor agregado IVA.

Igualmente es pertinente indicar que:

- El valor asegurado corresponde al valor de los bienes suministrados por la Entidad.
- La unidad de medida se establece en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.
- Para el seguro todo Riesgo Daños Materiales se procede a aumentar la tasa promedio dada la siniestralidad que ha presentado el ramo durante su última vigencia, en ese sentido, se proyectó el aumento del 5%, lo cual corresponde al incremento de la tasa en un 0.33.

- Para los ramos (Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Infidelidad, Riesgos Financieros, Automóviles, Soat y Responsabilidad Civil Servidores Públicos), la entidad no ha presentado reclamaciones durante la última vigencia contratada, por lo que la tasa aplicada corresponde al promedio.
- El valor asegurado para automóviles corresponde a la guía fasecolda de febrero de 2026 y se le hizo un incremento del 5%, por posibles ajustes que puedan surgir. Lo anterior, como medidas preventivas y de planificación teniendo en cuenta que el mercado asegurador es dinámico y puede tener aumentos y con esta previsión se pretende contar con el respaldo y los recursos en caso de que se presente un cambio en el mercado.
- Para el seguro obligatorio por accidentes de tránsito (SOAT), se actualizaron los valores de acuerdo con las tarifas implementadas mediante la Circular Externa 022 del 30 de diciembre de 2025 por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, por medio de la cual se actualizaron las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y las cuales regirán a partir del 01 de enero de 2026.

En ese sentido, para el cálculo de las tarifas se tuvo en cuenta la clase de vehículo, modelo y cilindraje del automotor, para así clasificarlo en la tarifa correspondiente y de esta manera obtener el valor de prima aplicable.

Tabla 17. Estudio de mercado

Fondo Adaptación

FONDO DE ADAPTACIÓN
ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO
PROCESO DE CONTRATACION PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2026-2027

	GRUPO 1		GRUPO 2
VIGENCIAS PROYECTADAS	GENERALES	AUTOMOVILES	RCSP
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	11/07/2026	13/09/2026	11/07/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	11/07/2027	13/09/2027	11/07/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365	365	365

VALOR PRESUPUESTO	$ -
VALOR PROYECTADO	$ 906,702,864

GRUPO No. 1				PRIMA PROYECCIÓN ANUAL			PRIMA PERIODO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,473,031,866	6.90	‰	$ 10,161,710	$ 1,930,725	$ 12,092,435	$ 10,161,710	$ 1,930,725	$ 12,092,435
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 101,362,231	3.45	‰	$ 349,624	$ 66,428	$ 416,052	$ 349,624	$ 66,428	$ 416,052
REMANENTE PARA FUTURAS INCLUSIONES Y/O MODIFICACIONES									$ 3,000,000
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,574,394,096					$ 12,508,487			$ 15,508,487
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 800,000,000	4.61	%	$ 36,888,933	$ 7,008,897	$ 43,897,831	$ 36,888,933	$ 7,008,897	$ 43,897,831
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 2,300,000,000	1.51	‰	$ 3,474,227	$ 660,103	$ 4,134,330	$ 3,474,227	$ 660,103	$ 4,134,330
TRANSPORTE DE VALORES	$ 300,000,000	0.13	%	$ 378,000	$ 71,820	$ 449,820	$ 378,000	$ 71,820	$ 449,820
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 7,000,000,000	1.44	%	$ 101,080,000	$ 19,205,200	$ 120,285,200	$ 101,080,000	$ 19,205,200	$ 120,285,200
AUTOMOVILES (NPK 559)	$ 194,985,000	4.01	%	$ 7,822,148	$ 1,486,208	$ 9,308,356	$ 7,822,148	$ 1,486,208	$ 9,308,356
SOAT (NPK 559)									$ 832,440
TOTAL GRUPO UNO									$ 194,416,464

GRUPO No. 2				PRIMA PROYECCIÓN ANUAL			PRIMA PERIODO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 2,000,000,000	29.93	%	$ 598,560,000	$ 113,726,400	$ 712,286,400	$ 598,560,000	$ 113,726,400	$ 712,286,400
TOTAL GRUPO DOS									$ 712,286,400
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO									$ 906,702,864

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado

Determinada la tasa promedio, los resultados del estudio de mercado para los seguros a contratar permiten concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($906.702.864)** incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar.

Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de **Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Infidelidad y Riesgos Financieros, Automóviles y Soat** se estima un presupuesto de hasta CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($191.416.464), más un VALOR FIJO de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000) para FUTURAS INCLUSIONES en el seguro de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, para un valor total para el GRUPO UNO de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($194.416.464)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones Nacionales o Distritales, así como todos los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del contrato para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**.

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, se estima un presupuesto de hasta **SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($712.286.400)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones Nacionales o Distritales, así como todos los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del contrato a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**.

CAPÍTULO VIII
OTROS ASPECTOS LEGALES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN

8.1. PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN EL SECTOR

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." (…)

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO ADAPTACIÓN** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dichas normas en el presente proceso de selección.

De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las mipymes al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021[10], se complementa el análisis de la oferta categorizando una muestra de empresas, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

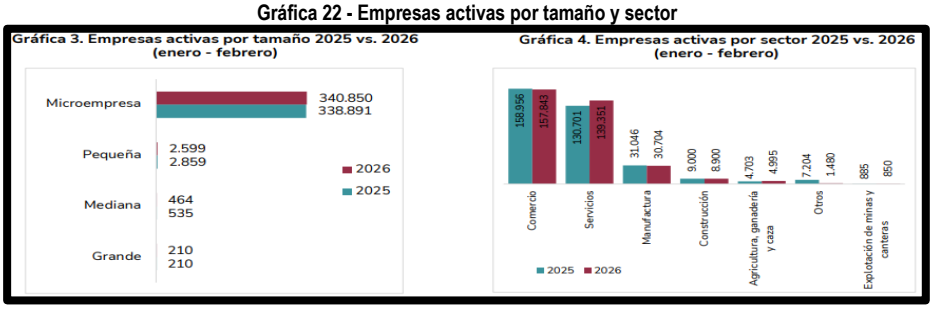
Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019 y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.)

Así las cosas, tenemos que respecto de las empresas activas por tamaño y por sector, microempresas aumentaron un 0,6 % entre enero y febrero de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes se mantuvieron igual. Las empresas pequeñas y medianas disminuyeron un 9,1 % y 13,3 %.

Por otro lado, en el sector de comercio el número de empresas disminuyó 0,7%, mientras que en servicios aumentó 6,6 %.

[10] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: marzo 14 de 2024.

Gráfica 22 - Empresas activas por tamaño y sector



Fuente: MINCIT - Informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos Febrero de 2026

A continuación, se muestra el detalle de las compañías de seguros que participan en la suscripción de riesgos en el sector estatal y que tienen aprobada la comercialización de los ramos objeto de contratación:

Tabla 18. Compañías de seguros que contratan con el sector estatal

No.	PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN (TAMAÑO EMPRESA)
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860027404-1	Gran Empresa
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5	Gran Empresa
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	860524654-6	Gran Empresa
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002183-9	Gran Empresa
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6	Gran Empresa
4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901061386-7	Gran Empresa
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Gran Empresa
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	860070374-9	Gran Empresa
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	860022137-5	Gran Empresa
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6	Gran Empresa
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	Gran Empresa
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2	Gran Empresa
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Gran Empresa
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	Gran Empresa
12	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860011153-6	Gran Empresa
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9	Gran Empresa
14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6	Gran Empresa
	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860009174-4	Gran Empresa
15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890903790-5	Gran Empresa
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa

16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Gran Empresa

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

8.1.1. Limitación a Mipymes

El **FONDO ADAPTACIÓN**, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las Mipyme al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020[11].

Que el Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 19. Rangos valor del ingresos por actividades ordinarias

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Tabla 20. Clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

[11] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

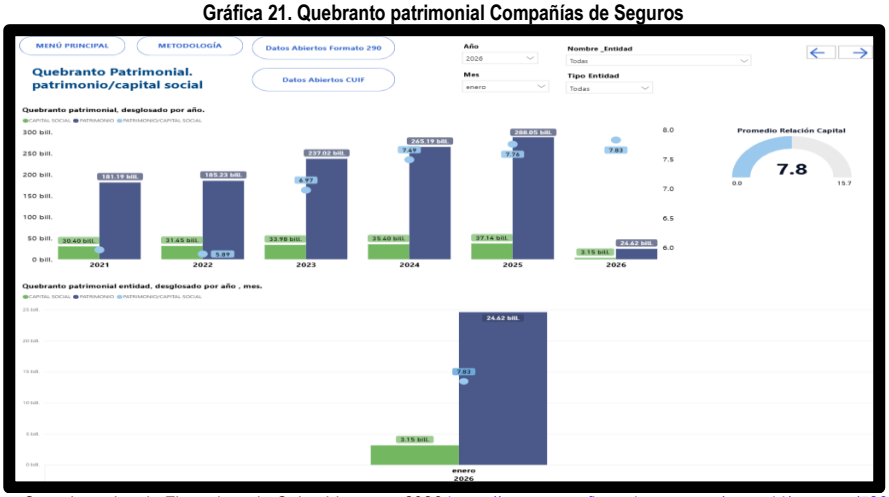
Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dejar constancia de la actividad financiera y patrimonial de las aseguradoras, de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a enero de 2026 el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los $22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa, conforme se observa a continuación:

Gráfica 21. Quebranto patrimonial Compañías de Seguros



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia enero 2026 https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/542/

Que, conforme el análisis realizado, se evidencia que el 100% de los proveedores son Gran Empresa, razón por la cual, no se cumple el requisito de limitación a MiPymes para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Así mismo, y en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, se concluye que el presente proceso NO es aplicable lo ateniente a la limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a Mipymes, el cual equivale a **$511.708.497 COP**, para la vigencia 2026.

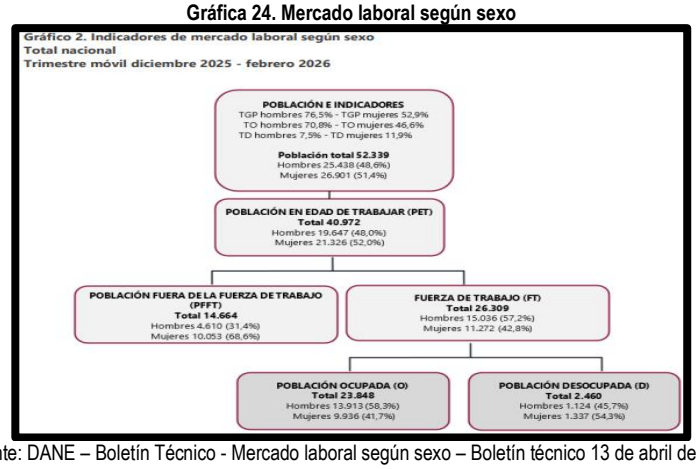
8.1.2. Criterios Diferenciales para Mipymes

El **FONDO ADAPTACIÓN** no considera oportuno implementar criterios diferenciales ni puntajes adicionales para MiPymes, teniendo en cuenta el resultado del análisis realizado en el presente estudio, arroja que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, situación que es verificable en el certificado de Cámara de Comercio expedido de cada uno de los proveedores.

8.2. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR

De conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral según sexo en el total nacional arrojan que para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,9% y para los hombres 7,5%.

Gráfica 24. Mercado laboral según sexo

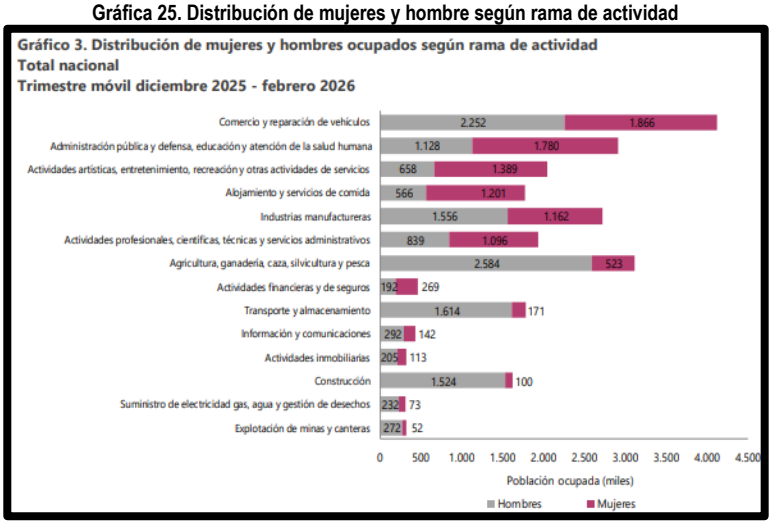


Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico 13 de abril de 2026

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.866 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.780 miles), Actividades artísticas, entretenimiento,

recreación y otras actividades de servicios (1.389 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.201 miles). En el Sector de Actividades Financieras y de Seguros (269 miles).

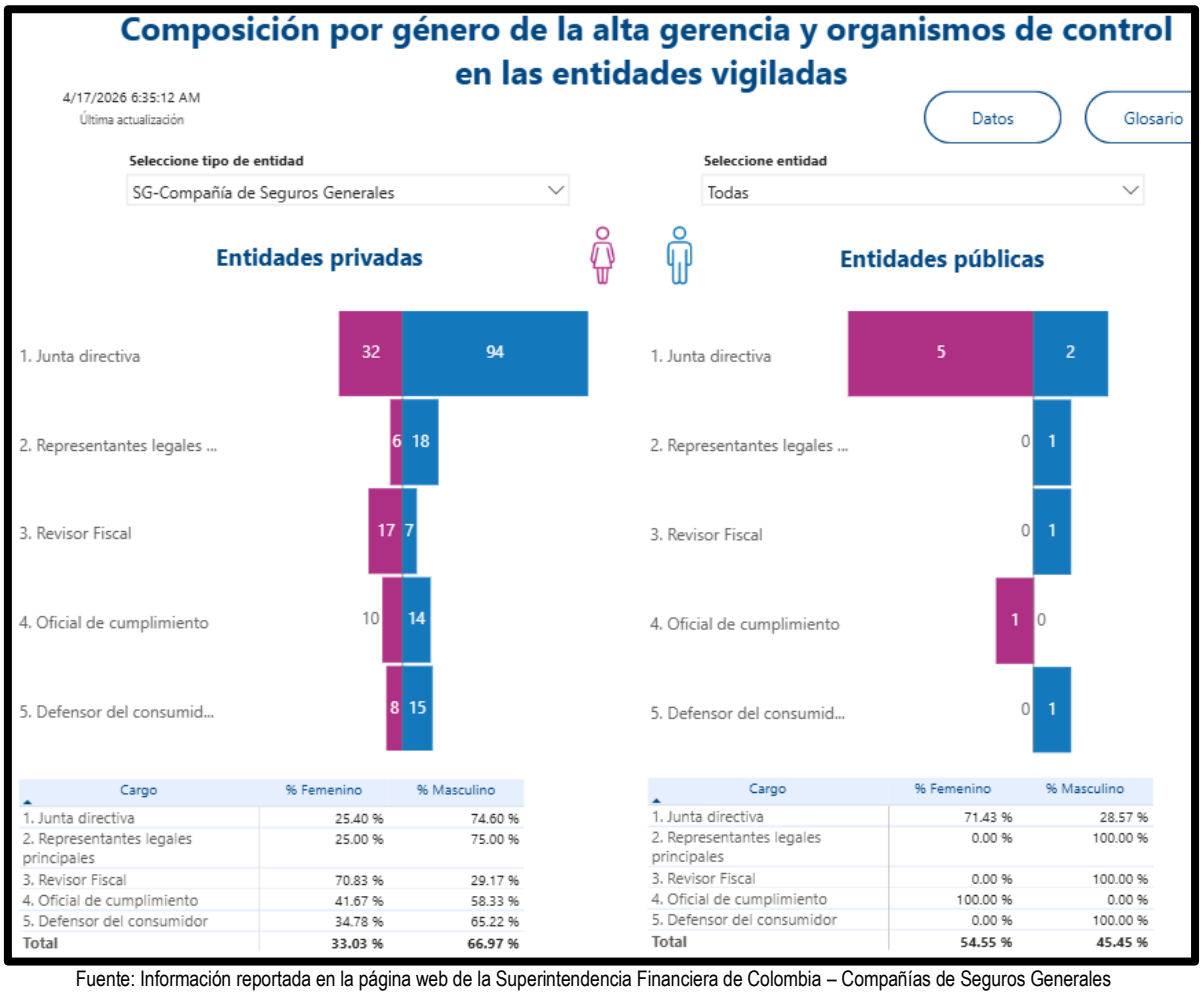
Gráfica 25. Distribución de mujeres y hombre según rama de actividad



Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico 13 de abril de 2026

Ahora bien, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales es del 33.03% para entidades privadas y del 54.55% para entidades públicas:

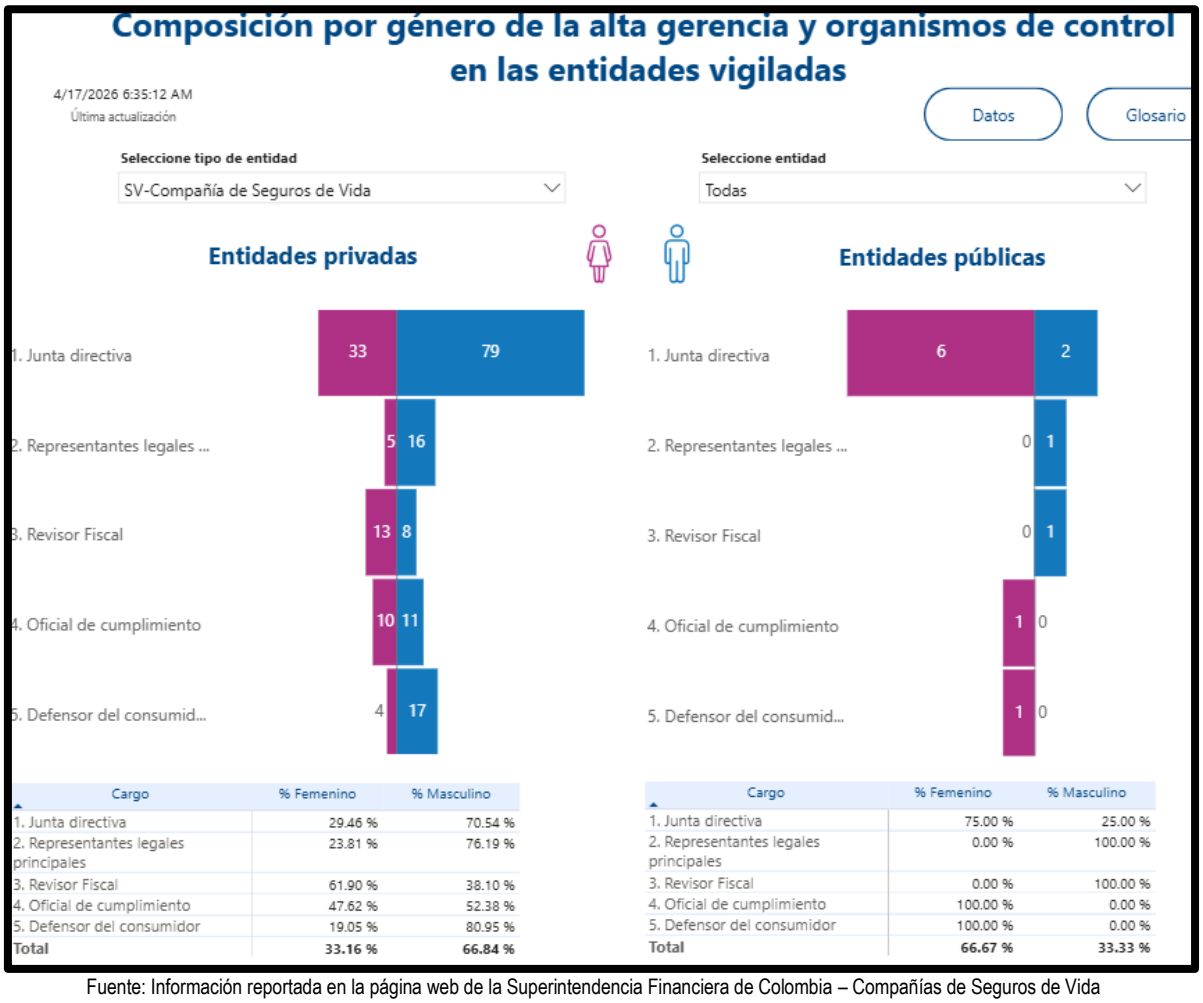
Gráfica 26. Composición por genero compañías de seguros generales



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros Generales

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.16% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas:

Gráfica 27. Composición por genero compañías de seguros de vida



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros de Vida

8.2.1. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el cual indica que *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración*

Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta." (…).

En correspondencia con ello y conforme con el sector asegurador, se precisa*:*

- **Tiempo de experiencia:** Como quiera que la experiencia no se agota con el transcurso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia día a día, en la medida en que continúen con sus actividades, no resulta pertinente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Índices de capacidad financiera:** capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Índices de capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, el **FONDO ADAPTACIÓN**, aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **ocho (08) contratos registrados en el RUP** clasificados los códigos UNSPSC **841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** para el cual presente oferta expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8.2.2. Puntaje adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

Conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para empresas de mujeres, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, **las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas**, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un **puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Tabla 22. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres aplicables en el sector asegurador

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

8.3. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de la misma, el **FONDO ADAPTACIÓN** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (6.6%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

Tabla 23. Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral de las personas con discapacidad – Boletín técnico 13 de abril de 2026

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

8.3.1. Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes*:*

- **Capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje

mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, el **FONDO ADAPTACIÓN** considera oportuno implementar el criterio, mediante el requisito habilitante experiencia, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

El **FONDO ADAPTACIÓN**, aplicará como criterio diferencial el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **ocho (08) contratos registrados en el RUP** clasificados los códigos UNSPSC **841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea i**gual o superior al valor del presupuesto del grupo** para el cual presente oferta expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

8.3.2. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 la Entidad Estatal con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones o el documento equivalente.

Así las cosas y con el propósito de promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación estatal, se otorgará un **puntaje de dos (2.00) puntos**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.7. *"Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 24. Relación Planta de Personal versus número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en el artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

8.3.3. Incorporación de Condiciones Especiales de Ejecución en Favor de Personas con Discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación contractual del contratista condiciones especiales de ejecución para la subcontratación inclusiva o para la integración del equipo de trabajo.

Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza del contrato de seguros, en donde su desarrollo se enmarca en: **(i)** el interés asegurable, **(ii)** el riesgo asegurable, **(iii)** la prima o precio del seguro y **(iv)** la obligación condicional del asegurador, que corresponde al pago de la indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la incorporación de dichas condiciones restringe la participación de proponentes, ya que si bien es cierto se debe velar porque se proteja el derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales, debe igualmente tenerse en cuenta que el contrato de seguros por su condición sui generis y especialidad requiere de una experticia por parte del personal del contratista para el desarrollo del objeto contractual aun cuando no tengan una dedicación exclusiva a la Entidad; razón por la cual, su obligatoriedad representa un condicionamiento y pone en riesgo la contratación de los seguros requeridos por la Entidad.

8.4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos

personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 del EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Así las cosas y de conformidad con la definición de “Servicios Nacionales” establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En ese sentido y siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el **FONDO ADAPTACIÓN** tuvo en cuenta que, de acuerdo con el objeto a contratar, esto es, la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad no existe bienes colombianos relevantes de acuerdo con la definición que de los mismos establece el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, adicional que en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde al sector de servicios, razón por la cual, no contiene bienes colombianos

relevantes, así como tampoco le aplica lo relacionado con los bienes del registro de productores de bienes nacionales.

Igualmente, se identificó que los posibles proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además que los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, se otorgará el **puntaje de diez (10.00) puntos** de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, así:

Tabla 25. Promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)
Servicio Origen Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Fuente: Artículo2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, adicionado por el Art.2 del Decreto 680 de 2021

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio.

8.5. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE)

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, considerando que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios que cobije la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso no aplica lo dispuesto en el referido artículo.

8.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, en donde para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, pero requiere de una experticia en el tema.

8.7. EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

La Ley 2479 de 2025 que entró a regir a partir del 15 de julio de 2025 tiene como objeto crear el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, fortalecer la oferta estatal, las redes de apoyo y orientar acciones que procuren el desarrollo integral de los jóvenes egresados o próximos a egresar del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que no cuentan con redes de apoyo, con el fin de garantizar sus derechos, asegurar su efectiva inclusión social y dotarlos de herramientas y habilidades que les permitan el desarrollo de sus capacidades humanas, de su proyecto de vida y la adecuada transición hacia una vida digna, autónoma, independiente y de productividad social y económica, bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en articulación con los otros sistemas con competencias relacionadas.

Así las cosas y dado que actualmente no existen datos oficiales que permitan precisar la situación de esta población, y en línea con la normativa orientada a fortalecer la oferta estatal para jóvenes egresados del ICBF, no se aplicarán criterios diferenciales ni puntajes adicionales hasta que la materia sea regulada.

8.8. CRITERIOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

Lo anterior, de conformidad con la naturaleza del contrato de seguro, este se perfecciona mediante el pago de una prima a cambio de la obligación condicional del asegurador de indemnizar un riesgo. Dado su carácter eminentemente jurídico y de servicios financieros, su ejecución carece de impacto ambiental directo, al no

consumir recursos naturales —tales como agua, energía o suelo— ni generar emisiones, residuos sólidos o degradación de ecosistemas y biodiversidad.

8.9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del principio de planeación y la normatividad contractual vigente, se identifican y valoran los principales riesgos asociados al desarrollo del presente proceso de contratación. El objetivo es anticipar eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y establecer medidas de mitigación oportunas.

La matriz de riesgos (adjunta al proceso de selección) se deberá constituir teniendo en cuenta el tipo de proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el entorno institucional y territorial en el que se ejecutará el contrato.

En ese sentido, el **FONDO ADAPTACIÓN**, identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se encuentran en cuadro adjunto como Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente **al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

8.10. ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente proceso de selección de contratista; el **FONDO ADAPTACIÓN**, no considera la exigencia de constitución de garantías las contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

"(…)
*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de los seguros, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos.

Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

8.11. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el **FONDO ADAPTACIÓN** realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que *"Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo*

sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0.

En ese sentido, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

> ***"TITULO VII.***
> ***DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.***
> ***ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.***
>
> *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 39. Personas no autorizadas.*** *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*
>
> *La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*
>
> *Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a. *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
b. *Los seguros obligatorios;*
c. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
d. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y en ese orden de ideas para el presente proceso no aplican tratados internacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Así las cosas, se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

CAPÍTULO IX
ESTUDIO DE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional busca establecer condiciones mínimas en relación con la "salud financiera" de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por ello, la a entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Consecuente con lo anterior, el estudio de la capacidad financiera y organizacional para el presente Proceso de Contratación será adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.

Por lo tanto, los interesados en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo

2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De igual modo, la Entidad evaluará la financiera y organizacionalmente a los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Así las cosas, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera a **31 de diciembre de 2025.**

Por otro parte, se precisa que esta evaluación en las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Lo anterior, considerando que, a través del análisis del comportamiento financiero y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, exceso o defecto de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y del activo) de las compañías de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos, se busca establecer unas condiciones mínimas que muestren la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato[12].

9.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son 3 los indicadores de la capacidad financiera el índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, pero es la Entidad quien debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide cada indicador. Es por ello que, al realizar el correspondiente estudio frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, se concluye que los mismos, por las características propias de las aseguradoras, deben solicitarse dichos indicadores con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

[12] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d)* ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

Así entonces, el **FONDO ADAPTACIÓN** con el fin de promover la libre competencia permitir la participación plural de las compañías de seguros en el presente proceso, se hace necesario determinar los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador; razón por la cual, estos se fijan **estableciendo los extremos (topes mínimos y máximos)**, de conformidad con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las compañías de seguros que comúnmente participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por lo que el resultado de los indicadores y márgenes solicitados corresponden al análisis de la información que se encuentra en el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme** de las compañías de seguros que se relacionan más adelante.

a. Indicador de Liquidez

Este determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir que, por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, por lo tanto, entre más alto sea el resultado, menor riesgo existe que resulten impagadas las obligaciones a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de liquidez que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 26 – Indicador índice de liquidez

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	3.54
ALLIANZ SEGUROS S.A.	**0.80**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	1.86
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.45
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1.89
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2.27
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5.15
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	13.12
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5.33
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	1.74
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.13
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.62
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3.72
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3.31
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	4.25
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.21
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2.50

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior, es significativo para la Entidad que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 0.80 ya que ello constituye una muestra de buena gestión financiera o capacidad para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, es decir, que pueden acreditar su solvencia.

A tal efecto, y con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice de liquidez igual o mayor a 0.80** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes

b. **Indicador de Nivel de Endeudamiento**

Este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, razón por la cual, se realizó una evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un porcentaje alto en lo atinente al nivel de endeudamiento.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Pasivo Total / Activo Total.

Igualmente es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en el país.

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

a) Reserva de riesgos en curso;
b) Reserva matemática;
c) Reserva para siniestros pendientes, y
d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

Conforme lo anterior, cabe resaltar que este indicador generalmente en el sector asegurador es elevado precisamente porque al valor de la utilidad operacional que se reporta en el RUP, se incluye el valor de las reservas técnicas teniendo en cuenta que las aseguradoras se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Así las cosas, sobre el particular, se trae a colación lo indicado por FASECOLDA en su artículo "*El régimen de reservas técnicas en Colombia"*, entendiéndose las reservas técnicas como los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Es por ello por lo que las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

- **Reservas de primas:**

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada.

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

- **Reservas de siniestros:**

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de nivel de endeudamiento que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 27 – Indicador nivel de endeudamiento

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.86
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.72

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.88
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.84
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.84
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.86
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.42
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.77
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	**0.94**
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.85
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.85
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.83
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.83
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.82
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.82
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.83

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el indicador de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y es de un alto porcentaje, teniendo en cuenta que se encuentra en un rango de entre 0.42 y el 0.94 producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros).

Así las cosas, conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero deben cumplir las compañías de seguros y teniendo en cuenta que el propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes, este indicador se evaluará con la información que se encuentra registrada en el RUP de cada una de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales.

Por ello, para establecer objetivamente el indicador, la entidad encuentra pertinente acoger el valor máximo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice de endeudamiento menor o igual a 0.94** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

c. Indicador de Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Conforme lo anterior, se precisa que este criterio no se encuentra relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, la cual no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos, puesto que la actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

Por ello, a continuación, se detalla el índice de razón de cobertura de interés que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 28 – Indicados razón de cobertura de interés

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	96.75
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1100.75
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	622.37
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	164.05
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	365.69
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	INDETERMINADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147.44
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336.83
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	71.95
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	INDETERMINADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	122.75
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	147.89
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	70.32
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	15.44

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior, para establecer establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

Por lo tanto, se determina un **índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a 0.00 o indeterminado** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, se precisa que se debe tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía de seguros frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, toda vez que el objeto de una compañía de seguros consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima; por lo tanto, este negocio se centra de un lado en que las aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, como criterio del indicador que efectivamente mide en el mercado asegurador la solidez de la empresa para cumplir con su actividad principal.

Conforme lo anterior, existen algunas aseguradoras cuya razón de cobertura de interés es indeterminada; porque cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte en el RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es “indeterminado”.

Así las cosas, en caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0.00) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

d. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

Atendiendo a que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, para el presente proceso, se estima conveniente la inclusión del indicador financiero adicional de Exceso o Defecto de Patrimonio.

Conforme lo anterior, se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador **integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros**, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

La fórmula de cálculo es: Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
>
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".*

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *"Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de*

Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente Decreto".

Conforme lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia el indicador de exceso o defecto de patrimonio, por ser la Entidad que vigila la actividad aseguradora en el país.

En ese sentido, a continuación, se detalla el índice de exceso o defecto de patrimonio que se encuentra reportado por las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal a la Superintendencia Financiera de Colombia:

Tabla 29 – Exceso o defecto de patrimonio compañías de seguros generales

Fasecolda

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
enero-2026
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO				PATRIMONIO TÉCNICO					
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Riesgo de mercado	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA	34,299	6,474	1,277	42,051	162,470	54,480	107,990	0	107,990	65,939
ALLIANZ	186,789	7,586	3,571	197,946	393,794	27,074	366,720	10,535	377,255	179,309
AXA COLPATRIA	309,023	21,117	7,321	337,460	627,486	60,890	566,596	49,641	616,237	278,777
BBVA SEGUROS	23,667	8,045	791	32,503	184,631	8,281	176,350	3,367	179,716	147,213
BERKLEY	15,564	1,303	5,114	21,981	41,082	1,732	39,350	1,732	41,082	19,101
BOLIVAR	220,956	26,507	45,113	292,576	1,705,983	1,108,066	597,917	0	597,917	305,341
CARDIF	224,472	9,068	6,498	240,038	518,502	72,003	446,498	36,006	482,504	242,466
CHUBB	74,903	16,805	53,763	145,471	326,013	60,270	265,743	21,821	287,564	142,093
COFACE	2,512	464	305	3,281	27,021	3,336	23,685	492	24,177	20,896
COLMENA	11,015	3,282	866	15,163	106,120	612	105,508	612	106,120	90,957
CONFIANZA	22,720	13,142	5,962	41,824	156,924	15,634	141,290	6,274	147,563	105,739
EQUIDAD	41,529	7,074	427	49,030	124,935	30,909	94,026	0	94,026	44,996
ESTADO	172,511	41,842	27,858	242,212	424,455	43,318	381,137	33,676	414,813	172,601
EVEREST	4,303	451	834	5,587	102,413	11,930	90,483	838	91,321	85,734
HDI SEGUROS	207,133	14,045	11,908	233,085	570,584	150,477	420,107	34,963	455,070	221,985
LIBERTY	5,214	990	241	6,444	45,059	4,530	40,529	1,219	41,748	35,304
MAPFRE	229,270	19,460	38,333	287,062	587,072	188,507	398,565	43,059	441,624	154,562
MUNDIAL	206,586	15,657	2,113	224,356	338,036	28,516	309,520	481	310,002	85,645
NACIONAL	18,636	11,252	1,360	31,248	113,839	14,162	99,677	1,626	101,303	70,055
PREVISORA	404,789	39,014	76,573	520,377	880,823	173,591	707,232	0	707,232	186,855
QUALITAS	4,904	799	616	6,319	57,436	36,874	20,562	0	20,562	14,243
SBS SEGUROS	161,402	8,836	40,673	210,911	337,871	67,408	270,463	23,716	294,178	83,267
SEGUREXPO	7,014	2,443	1,350	10,807	33,435	1,365	32,069	0	32,069	21,262
SOLIDARIA	84,890	8,253	0	93,143	424,774	7,974	416,799	0	416,799	323,657
SOLUNION	10,801	949	1,734	13,485	56,201	5,390	57,741	1,633	59,374	45,889
SURAMERICANA	354,051	58,261	42,922	455,233	1,087,028	185,093	901,935	0	901,935	446,702
ZURICH	65,654	25,388	6,716	97,758	301,576	193,874	107,702	14,664	122,366	24,607

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte enero de 2026

Tabla 30 – Exceso o defecto de patrimonio compañías de seguros de vida

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
enero-2026
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO			PATRIMONIO TÉCNICO						
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Básico Adicional	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA VIDA	2,432,678	226,256	2,658,934	2,428,120	60,517	2,367,604	295,000	0	2,662,604	3,669
ALLIANZ VIDA	192,419	6,882	199,301	293,483	28,317	265,166	0	0	265,166	65,865
ANDINA	98,129	3	98,132	107,169	6,723	100,447	0	0	100,447	2,314
ASULADO	1,077,887	26,180	1,104,067	1,225,481	0	1,225,481	0	0	1,225,481	121,413
AURORA VIDA	7,910	925	8,835	36,255	4,642	31,613	0	0	31,613	22,778
AXA COLPATRIA VIDA	348,145	32,624	380,769	822,467	202,413	620,054	0	35,377	655,431	274,662
BBVA SEGUROS VIDA	168,081	15,641	183,721	703,898	19,073	684,825	0	3,359	688,184	504,463
BMI COLOMBIA	10,650	2,031	12,681	59,939	37,358	22,581	0	1,902	24,483	11,802
BOLIVAR VIDA	884,403	139,956	1,024,359	2,993,976	1,814,044	1,179,932	0	0	1,179,932	155,573
COLMENA ARL	166,940	21,284	188,225	391,182	24,520	366,662	0	0	366,662	178,438
COLMENA VIDA	28,622	6,958	35,580	191,444	32,425	159,019	0	2,453	161,472	125,892
COLSANITAS	23,495	3,103	26,598	72,181	36,628	35,552	0	81	35,633	9,035
EKG	8	396	404	23,666	288	23,378	0	61	23,439	23,035
EQUIDAD VIDA	28,213	2,905	31,117	79,418	36,399	43,019	0	0	43,019	11,901
ESTADO VIDA	28,816	4,475	33,291	48,184	8,729	39,456	0	2,682	42,137	8,847
GLOBAL	246,478	86,346	332,824	354,713	28,801	325,912	0	11,908	337,819	4,996
MAPFRE VIDA	250,260	31,207	281,467	538,549	142,592	395,957	0	0	395,957	114,490
METLIFE	132,757	13,184	145,940	475,837	21,075	454,762	0	0	454,762	308,822
PANAMERICAN VIDA	64,187	7,522	71,709	101,205	24,629	76,577	0	8,209	84,786	13,077
POSITIVA	594,459	79,978	674,436	1,269,021	450,540	818,481	0	0	818,481	144,045
SKANDIA	78,133	12,715	90,849	256,589	131,467	125,122	0	0	125,122	34,273
SURAMERICANA VIDA	1,710,273	217,412	1,927,685	3,431,817	302,255	3,129,562	0	25,505	3,155,067	1,227,382

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte enero de 2026

Así las cosas, con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor reportado por las compañías de seguros a la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando este sea positivo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

Adicional a lo anterior, se tiene como fundamento el patrimonio exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante artículo 2.31.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 el cual regula el patrimonio requerido por ramos de seguro en Colombia, estableciendo los requisitos mínimos de capital para que las aseguradoras operen en distintos ramos, buscando garantizar la solvencia, los cuales están relacionados con el Patrimonio Técnico y el Capital Mínimo exigido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

En ese orden de ideas, se determina un **índice de exceso o defecto de patrimonio POSITIVO** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, se precisa que este indicador se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

9.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Frente a estos indicadores el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 indica que se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, por lo que, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso pueden existir compañías con el indicador en negativo.

Igualmente, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir, con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al llegar el caso de presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

a. Indicador de rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio hace referencia a la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula de cálculo es: (Utilidad Operacional/Patrimonio)

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de rentabilidad del patrimonio que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 31 – Indicador de rentabilidad del patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ASEGURADORA / AÑO	2024
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.12
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.35
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.23
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.27
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.50
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.56
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.31
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	**0.01**
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.61
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.38
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.28
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	0.36
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.40
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.04
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.13
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.29
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.29
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.25
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	**0.01**

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.00** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

b. Rentabilidad del activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La fórmula de cálculo es: (Utilidad Operacional/Activo Total)

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de rentabilidad del activo que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 32 – Indicador de rentabilidad del activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.01
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.04
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.06
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.03
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.07
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.09
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.04
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.01
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.05
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.09
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.04
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	0.02
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.05
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.01
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.04
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.05
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.04
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	**0.00**

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues

su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice de rentabilidad del activo mayor o igual a 0.00** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

9.3. RESUMEN DE INDICADORES PARA LA CONTRATACIÓN

En esta fase, la información sintetizada permite ponderar las variables y determinar los indicadores y umbrales únicos y pertinentes que se ajustan a las características particulares del proceso.

Conforme con lo desarrollado a través del presente numeral, se define que, para la presente contratación, el proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Tabla 33 -Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (*)	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.00 o indeterminado
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nota 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

Nota 2: Razón de cobertura de interés: Cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del Registro Único de Proponentes (RUP) se registra como "*indeterminado*". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el Registro Único de Proponentes (RUP) en este caso es "*indeterminado*".

Nota 3: Frente al indicador de Exceso o defecto de patrimonio, el mismo se verificará el indicador conforme con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.
https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/;
https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

Tabla 34 -Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nota 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

9.4. INDICADORES PARA FORMA PLURAL

Frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores se hará tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportada en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos de contratación, en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, por lo que su participación corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

Tabla 35 – Modelo de distribución porcentajes de participación formal plural respecto cada seguro

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad – JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros serán calculados los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información registrada en el RUP de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Exceso de Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

CAPÍTULO X
CONCLUSIONES

a. Con la información analizada en el análisis del sector podemos concluir que existe pluralidad de oferentes en el mercado para la contratación de las pólizas requeridas por el **FONDO ADAPTACIÓN.**

b. El régimen aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 respectivamente.

c. Que teniendo en cuenta el análisis técnico y económico realizado se concluye que el presupuesto oficial es determinado por el valor arrojado en el estudio de mercado y corresponde a la suma de hasta **NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($906.702.864)** incluido el IVA y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

d. Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación el **FONDO ADAPTACIÓN** adelantará una contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

e. Que para el pago del valor total del contrato de cada grupo se realizará en un único pago de conformidad con el término y procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones.

FUENTES Y HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS

- BANCO DE LA REPUBLICA www.barep.gov.co
- BANCOLDEX www.bancoldex.com
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.cce.gov.co
- DANE www.dane.gov.co
- FASECOLDA www.fasecolda.com
- SECOP www.secop.gov.co
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA www.sfc.gov.co

Proyectó: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS – Martha Milena Combita Leguizamo – Abogada Procesos Contractuales.